



# REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CELAYA 2019

## Contenido

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
CAPÍTULO 1. DEFINICIONES .....	1
CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
CAPÍTULO 3. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO .....	3
<b>TÍTULO II. INGRESO</b> .....	<b>4</b>
CAPÍTULO 1. PROCESO DE INSCRIPCIÓN .....	4
CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES .....	4
2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS .....	4
2.2 OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS .....	5
CAPÍTULO 3. IDIOMAS .....	6
<b>TÍTULO III. TRAYECTORIA</b> .....	<b>7</b>
CAPÍTULO 1. PROCESO DE REINSCRIPCIÓN .....	7
CAPÍTULO 2. CULTURA UNI. ....	7
2.1 VIDA ESTUDIANTIL .....	8
2.2 GRUPO ESTUDIANTILES. ....	8
2.3 MESAS DIRECTIVAS Y SODAL. ....	10
2.4 VIAJES .....	11
2.5 MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	12
CAPÍTULO 3. RECURSOS DE APOYO.....	13
3.1 BIBLIOTECA FÍSICA .....	13
3.2 BIBLIOTECA VIRTUAL .....	14
3.3 LABORATORIOS.....	14
CAPÍTULO 4. IDIOMAS .....	16
CAPÍTULO 5. ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS.....	16
CAPÍTULO 6. DE LA EVALUACIÓN. ....	17
6.1 CALIFICACIONES.....	17
6.2 REVISIÓN DE EVALUACIONES. ....	17
6.3 EVALUACIONES EXTEMPORÁNEAS.....	17
6.4 EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS .....	18
CAPÍTULO 7. FALTAS DE INTEGRIDAD Y CONSECUENCIAS. ....	18
7.1 Faltas de integridad. ....	18

7.2 De las consecuencias.....	19
CAPÍTULO 8. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS.....	20
CAPÍTULO 9. PREMIOS Y ESTÍMULOS.....	21
CAPÍTULO 10. BAJAS.....	21
<b>TÍTULO IV. EGRESO.....</b>	<b>21</b>
CAPÍTULO 1. TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO.....	21
CAPÍTULO 2. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.....	24
<b>TÍTULO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....</b>	<b>24</b>
CAPÍTULO 1. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL.....	24
CAPÍTULO 2. E COLEGIATURAS, CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS.....	24
CAPÍTULO 3. BECAS.....	26
CAPÍTULO 4. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN LA MEJORA INSTITUCIONAL ..	26
CAPÍTULO 5. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE RETROALIMENTACIÓN, QUEJAS Y SUGERENCIAS.....	26
CAPÍTULO 6. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	27
<b>TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>27</b>
CAPÍTULO 1. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR.....	27
CAPÍTULO 2. VIGENCIA.....	27
CAPÍTULO 3. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.....	27
CAPÍTULO 4. AUTORIDAD QUE RESUELVE EN CASO DE NO ESTAR PREVISTO EN EL REGLAMENTO.....	27

# TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO 1. DEFINICIONES

### Artículo 1.- Filosofía institucional.

**Misión:** La Universidad de Celaya, como institución mexicana, particular, sin fines de lucro, laica y de inspiración empresarial, tiene la misión de formar personas que piensen y actúen como líderes en la comunidad global y contribuyan profesionalmente de una manera íntegra y exitosa al desarrollo de nuestro país. Para lograr su misión, la Institución cuenta con una óptima infraestructura tecnológica y humana que promueve la mejora continua y la cultura de innovación.

**Visión:** La Universidad de Celaya en el año 2023 se ve como una universidad de clase mundial (de vanguardia), donde sus egresados se distinguen por su capacidad profesional y tecnológica, responsabilidad social, su liderazgo centrado en valores y por su aporte a la integración exitosa de México a la comunidad global.

### Valores:

- Verdad.
- Justicia.
- Responsabilidad.
- Respeto.
- Honestidad.

### Artículo 2.- Política de calidad.

La Universidad de Celaya tiene como política de calidad ofrecer a nuestros alumnos una formación integral de vanguardia (desarrollo del talento humano) que: responda a las necesidades de un entorno global, cuente con una óptima infraestructura tecnológica y humana, logre la satisfacción de toda la comunidad universitaria, contribuya con la sociedad y promueva una cultura de mejora continua y de innovación en toda la Institución.

### Artículo 3.- Código de ética y responsabilidad social universitaria.

Como institución de educación superior, la Universidad de Celaya tiene la responsabilidad de diseñar y fomentar un entorno centrado en principios.

En el documento del Código de ética y responsabilidad social universitaria de la Universidad de Celaya se establecen las vertientes fundamentales que dan lugar a los comportamientos y faltas de integridad previstos en este reglamento.

### Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

**I. Universidad:** Universidad de Celaya.

**II. Reglamento:** Reglamento General de alumnos de profesional y postgrado.

**III. SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**IV. Materia de sobrecarga:** materias que excedan del número total de materias curriculares del ciclo escolar en curso. Para este concepto no aplica el porcentaje de beca que tuviera el alumno.

**V. Curso intersemestral:** es el curso que se desarrolla en el receso académico y que permitirá a los estudiantes adelantar o recurrir asignaturas del programa académico.

**VI. Examen extemporáneo:** es aquella evaluación que se aplica fuera de las fechas establecidas en el calendario del ciclo correspondiente y con una justificación prevista en el reglamento.

**VII. Examen extraordinario:** es aquella evaluación que se aplica al alumno cuando la calificación final de una asignatura que está cursando en el ciclo escolar actual sea reprobatoria con calificación de 5 (cinco) y no menor.

**VIII. Examen de última materia:** los alumnos que al finalizar el último ciclo escolar de profesional sólo adeuden una materia que no han cursado, estén sin derecho por exceso de faltas o con una calificación menor a 5 (cinco), podrán acreditarla realizando el examen de última materia, que les aplique el docente designado por el área académica para ello, que abarcará necesariamente los temas que contempla el programa respectivo. Este tipo de examen solo tiene vigencia para aplicación un año a su último ciclo cursado y este podrá ser aplicado en cualquiera de los 5 periodos que establece la Institución.

**IX. Consejo de Honor y Justicia:** organismo que tiene como objetivo conocer, analizar y resolver, en última instancia, asuntos no previstos en el Reglamento.

**X. Grupo estudiantil:** asociación de alumnos que se encarga de la planificación, organización y realización de actividades que complementen la formación integral y las necesidades propias de los estudiantes de la Universidad.

**XI. SODAL:** Sociedad de Alumnos.

**XII.- Carnet de formación integral:** tarjeta que le sirve al alumno para llevar un seguimiento por etapas de las actividades durante su trayecto formativo en el programa de Cultura Uni: *onboarding*, campus seguro, clubes estudiantiles, plan de materias, plan de idiomas, servicio a la comunidad, eventos culturales, créditos deportivos, emprendimiento y preparación para el egreso.

**XIII.- Calcomanía de acceso vehicular:** calcomanía que autoriza el acceso vehicular a las instalaciones de la Universidad.

**XIV.- Revalidación:** es el documento que expide la autoridad educativa para otorgar validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se impartan en el Sistema Educativo Nacional.

**XV.- Equivalencia:** es el documento que acredita estudios de ese mismo nivel en otra institución educativa del citado sistema.

**XVI.- Director de área:** es la persona responsable del adecuado funcionamiento de un conjunto de programas académicos.

**XVII.- Director académico:** es el responsable directo del programa académico.

**XVIII.- Tutor:** es el profesor responsable de brindar el acompañamiento necesario al alumno con la finalidad de apoyarle en su desempeño integral (académico y actitudinal).

**XIX.- Área de apoyo:** son las áreas que brindan servicios a la comunidad universitaria.

**XX.- Programas Ejecutivos:** programas académicos de modalidad semi-escolarizada.

**XXI.- Universidad Virtual:** programas académicos de modalidad no escolarizada.

**XXII.- Modalidad escolarizada:** servicios educativos que se imparten de manera presencial.

**XXIII.- Modalidad no escolarizada:** servicios educativos que se imparten de manera virtual.

**XXIV.- Modalidad semi-escolarizada:** servicios educativos que se imparten tanto de manera presencial, como virtual.

**XXV.- Alumno de traslado:** es el alumno que realiza un cambio de programa de estudios dentro de la misma institución o ingresa a ésta con estudios previos realizados en otra universidad.

**XXVI.- Carta responsiva:** es el documento por el que el alumno deslinda a la Institución de cualquier responsabilidad derivada de su comportamiento en viajes o prácticas y asume las consecuencias y/o sanciones previstas en el reglamento y/o normas aplicables.

**XXVII.- NP:** se asienta en el historial académico de un alumno en el caso de que no haya presentado un determinado examen.

**XXVIII.- NA:** se asienta en el historial académico de un alumno en el caso de que no haya acreditado un determinado examen.

**XXIX.- SD:** se asienta en el historial académico de un alumno cuando se haya quedado sin derecho de presentar un determinado examen por tener más inasistencias de las permitidas en la asignatura.

**XXX.- Co-curricular:** son materias o actividades que forman parte de la trayectoria formativa del estudiante hacia el perfil del egresado, sin embargo, no forman parte del mapa curricular.

**XXXI.- Eventos académicos:** son las actividades que realizan las áreas académicas como conferencias, congresos, viajes o movilidad estudiantil.

**XXXII.- Integridad:** se entiende el actuar honesto, comprometido, confiable, responsable, justo y respetuoso en el aprendizaje, la investigación, la difusión de la cultura y la vida universitaria.

**XXXIII.- Faltas de integridad:** todas aquellas acciones individuales o colectivas de los alumnos que se cometan dentro o fuera del salón de clases y que atenten contra los principios institucionales.

## CAPÍTULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 5.-** El presente reglamento se debe observar y aplicar de manera obligatoria por los alumnos de profesional y postgrados inscritos en programas escolarizados, programas ejecutivos y Universidad Virtual. En el caso de los alumnos de Medicina aplica lo establecido en el Reglamento de Alumnos de la Escuela de Medicina de la Universidad de Celaya.

**Artículo 6.-** Los derechos y obligaciones que establece el presente Reglamento son para todos y cada uno de los alumnos de la Universidad de Celaya en todas sus modalidades, quienes deberán hacerlos valer y cumplir conforme a los principios que emanan del mismo. Los alumnos que no se encuentren al corriente en el pago de las colegiaturas o no estén en una situación académica regular, no podrán ejercer los derechos contemplados en este Reglamento. Al inscribirse o reinscribirse a la Universidad de Celaya se acepta incondicionalmente, tanto por parte de los alumnos, como de los padres o tutores, este Reglamento.

**Artículo 7.-** Dado el contenido del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos inscritos o reinscritos en la Universidad de Celaya. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes o la responsabilidad en que se incurra por su desacato.

**Artículo 8.-** Todos los artículos de este reglamento serán aplicables a eventos ocurridos en:

- Cualquier actividad oficial, académica o co-curricular que se efectúe dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad de Celaya.
- Las universidades o instituciones educativas a las que asisten los alumnos de la Universidad de Celaya que participan en programas de intercambio internacionales.
- Actividades ajenas a la Universidad de Celaya cuando el comportamiento del alumno dañe la imagen de alguna persona de la comunidad universitaria y el prestigio de la propia Institución.

**Artículo 9.-** El equipo directivo académico tiene la responsabilidad de asegurar la calidad en el cumplimiento del modelo educativo de la Universidad de Celaya, lo que implica el aseguramiento del perfil de egreso de sus estudiantes.

**Artículo 10.-** El tutor es el responsable de dar seguimiento y acompañamiento en las fases del trayecto formativo del alumno: aprovechamiento académico, actitudes, idiomas, proyecto de vida, prácticas, servicio social, experiencia internacional, entre otros.

**Artículo 11.-** Los docentes deberán cumplir su responsabilidad como facilitadores y líderes del proceso de aprendizaje, seguir los lineamientos institucionales y lograr una comunicación efectiva con el equipo directivo y alumnos.

**Artículo 12.-** El personal administrativo deberá mostrar siempre una actitud cordial, atenta y respetuosa ante los alumnos y la comunidad universitaria, acorde con el código de ética y responsabilidad social universitaria y los valores institucionales.

**Artículo 13.-** Las instalaciones y los servicios de la Universidad son de uso exclusivo para las actividades académicas y formativas que emanen de los programas académicos y no para uso personal. Los alumnos solo podrán permanecer en las instalaciones cuando sean acompañados por su tutor y/o profesor responsable. Por seguridad de los alumnos, el tiempo de uso de instalaciones debe sujetarse estos horarios: lunes a viernes de las 06:30 a las 22:00 horas y sábados de las 06:30 a las 17:00 horas.

**Artículo 14.-** Relativo a la seguridad, en la Universidad se promueve el programa de Campus Seguro, cuyo principio es que la seguridad la hacemos todos. La Institución cuenta con medidas específicas que, al no ser respetadas, se incurre en una falta extraacadémica de orden y se aplicará una sanción conforme a la conducta cometida. El extravío de objetos de valor o dinero será responsabilidad única del propietario. La Universidad no se hace responsable del robo y/o extravío de pertenencias que se dejen en los automóviles, aulas o cualquier parte de las instalaciones de la Institución.

El alumno inscrito acepta, que, por motivos de control de acceso, registro, identificación y supervisión de seguridad, podrá ser videograbado o fotografiado por el sistema de circuito cerrado o por los protocolos de vigilancia. De igual forma da su consentimiento para que su imagen sea utilizada para emitir la credencial que lo identifica, así como todos los documentos que la requieran, bajo los lineamientos del aviso de privacidad

**Artículo 15.-** La Universidad de Celaya proporcionará estacionamiento vehicular de forma gratuita, sujeto a un número de lugares limitado al espacio disponible. Para poder ingresar el auto al estacionamiento se deberá mostrar la calcomanía de la Universidad de Celaya en un lugar visible; en caso de no hacerlo, el alumno podrá tener acceso a pie, siempre y cuando muestre la credencial de estudiante vigente. Todo vehículo debe:

- Portar su calcomanía visible.
- Estacionarse en un cajón asignado y no invadir otro.
- Respetar las áreas restringidas.
- No obstruir las vialidades y el acceso de salida de otros vehículos.
- Respetar el límite de velocidad que es de 10 km por hora.
- No se permitirá la estancia de personas dentro de vehículos, ni rondar por el área de estacionamiento.
- El área de estacionamiento es solo para los autos que permanezcan en él, por lo que el área para dejar a los alumnos será por los accesos peatonales permitidos.
- El ingreso al plantel solo podrá ser entre las 06:30 y hasta antes de las 22:00 horas de lunes a viernes y de las 06:30 hasta antes de las 17:00 horas los sábados.

El alumno que no respete estas medidas será sancionado conforme el presente reglamento.

**Artículo 16.-** Cualquier miembro del personal, independientemente del puesto que ocupe en la Institución, podrá llamar la atención al alumno que no cumpla con el presente reglamento. La sanción que proceda será determinada por el tutor, dependiendo del caso.

**Artículo 17.-** La marca registrada Universidad de Celaya ® podrá ser usada por los alumnos únicamente con fines académicos y en aspectos relacionados a la Institución, bajo previa autorización por escrito del Departamento de Comunicación e Imagen Institucional con apego al manual de identidad e imagen.

### CAPÍTULO 3. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

**Artículo 18.-** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada por parte del Consejo de Honor y Justicia.

**Artículo 19.-** En caso de ser necesario, el presente Reglamento se interpretará y apoyará en el marco jurídico municipal, estatal y federal vigente.

## TÍTULO II. INGRESO

### CAPÍTULO 1. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

**Artículo 20.-** Para ingresar a la Universidad los aspirantes deberán seguir todas y cada una de las fases descritas en el procedimiento de admisión autorizado, dentro de los períodos y conforme a las convocatorias que se den a conocer con oportunidad.

**Artículo 21.-** Es requisito indispensable para el alumno aspirante realizar el proceso de admisión que establezca el área correspondiente con el objetivo de identificar su puntaje respecto de los estándares mínimos de habilidades requeridos en el perfil de ingreso para un óptimo desempeño académico.

**Artículo 22.-** Los alumnos que hayan sido admitidos por cumplir con los requisitos y procedimientos de ingreso, deberán entregar a la Dirección de Servicios Escolares la documentación necesaria para su inscripción definitiva; de no hacerlo en la fecha máxima permitida, se les dará de baja sin responsabilidad para la Universidad.

**Artículo 23.-** Una vez admitido, y con el fin de mantenerse enterado de la información Institucional, el alumno deberá utilizar los medios de comunicación con que dispone la Universidad; por ejemplo: correo electrónico que se les asigna en el momento de la inscripción, tableros de avisos, portal de alumnos, página web, redes sociales institucionales (no se permite la comunicación en redes sociales "personales" entre el alumno y personal de la Institución) y *app*.

**Artículo 24.-** Los aspirantes a licenciatura solo podrán ingresar cuando hayan acreditado todas sus materias de educación media superior. Los aspirantes a maestría o especialidad, solo podrán ingresar cuando hayan acreditado todas sus materias de licenciatura. Los aspirantes a doctorado, solo podrán ingresar cuando hayan acreditado todas sus materias de maestría. Cada caso se acredita con un certificado total de estudios.

**Artículo 25.-** El carácter de alumno de la Universidad solamente se podrá acreditar con la exhibición de la credencial vigente que lo identifique; o bien, con el señalamiento del nombre, matrícula, área y ciclo escolar correspondiente en los escritos de trámite que se presenten ante las autoridades académicas competentes, datos que podrán ser verificados. Los alumnos de Universidad Virtual lo acreditarán una vez que obtengan su matrícula por parte de la Universidad.

**Artículo 26.-** Toda información que la Universidad de Celaya posea sobre un alumno solamente será proporcionada:

- a) Al alumno mayor de edad cuando lo solicite por escrito e identificándose de manera oficial.
- b) Cuando el alumno sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o por el tutor mostrando una identificación oficial.
- c) A un tercero mostrando su identificación oficial una vez que un alumno mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.
- d) A las autoridades competentes cuando sea solicitada oficialmente por escrito.

### CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### 2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 27.-** Son derechos de los alumnos:

- Tener un lugar en el aula física o espacio virtual, un horario y maestros capacitados.
- Recibir una educación de calidad de acuerdo con el modelo educativo.
- Cursar las materias presenciales o en línea, acordes con su plan de estudios
- Conocer periódicamente su nivel de aprovechamiento académico.
- Obtener reconocimientos por su dedicación y logros de acuerdo con el sistema que la Institución determine.
- Participar en las actividades culturales, deportivas y recreativas organizadas por la Universidad.
- Participar en la mejora continua de la Institución a través de la evaluación docente y de servicios.

**Artículo 28.-** El alumno tiene derecho y obligación de:

- a) Estar enterado de su aprovechamiento académico (calificaciones, faltas, carga de materias) por los medios que la Universidad tenga dispuestos para ello (portal de alumnos) y para cualquier aclaración, ésta se realizará dentro de los siguientes 5 días hábiles de la publicación oficial de su aprovechamiento académico.
- b) Estar al corriente de sus pagos, para que pueda ver reflejadas sus calificaciones de cada parcial.

**Artículo 29.-** Los alumnos tienen derecho de libertad de expresión, siempre y cuando se guarde la consideración y respeto a sus compañeros, personal académico, administrativo, padres de familia, empleadores y a la sociedad en general.

**Artículo 30.-** La Universidad reconoce y respeta el derecho de los alumnos a sustentar sus puntos de vista sobre cualquier tema fuera del campus, como personas y como ciudadanos, siempre y cuando lo hagan con carácter personal y no como miembros de la Universidad o de SODAL.

## 2.2 OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 31.-** El tiempo máximo para cursar los programas académicos será del doble de ciclos escolares regulares estipulados en el plan de estudios correspondiente, en caso de rebasarse ese lapso, se dará de baja académica automáticamente al alumno.

**Artículo 32.-** Cualquier alumno que llegue de traslado a una licenciatura o postgrado y realice ya sea una revalidación (extranjero) o una equivalencia de estudios (nacional), solo la podrá hacer por un máximo de 30% del total de las materias del programa académico al cual desea ingresar. Las materias que no tengan revalidación y/o equivalencia tendrán que ser cursadas en la Universidad de Celaya.

**Artículo 33.-** Los alumnos de modalidad escolarizada y semiescolarizada deberán portar y mostrar, cuando se les solicite, su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de la Universidad de Celaya, así como para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. En caso de no portar ni mostrar la credencial institucional, se les podrá negar el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 34.-** El alumno que ingrese a la Institución con alguna área de oportunidad en cualquiera de las áreas de conocimiento, tendrá la obligación de alcanzar el nivel académico del grupo; opcionalmente, la Universidad de Celaya ofrecerá cursos de regularización.

**Artículo 35.-** Es necesario asistir regularmente a todas las clases para lograr el cumplimiento de los propósitos de la Universidad de Celaya, respetando los horarios de entrada y salida. No se permitirá la entrada a los alumnos que lleguen después de la hora correspondiente. **No hay retardos, ni justificación de faltas.**

En apoyo a los alumnos de los equipos representativos, no se reportarán las inasistencias cuando éstos acudan a algún evento representado a la Universidad de Celaya, con la autorización del área correspondiente.

**Artículo 36.-** Es responsabilidad del alumno la revisión de su carga académica dentro de los primeros cinco días del ciclo escolar, verificando que está oficialmente inscrito en las materias a las cuales está asistiendo. Transcurrido este periodo no procederá ninguna solicitud de alta.

**En licenciatura,** los alumnos tendrán como límite de tiempo para dar de baja cualquier materia (excepto las materias de idiomas) la fecha anterior a la presentación del primer examen parcial, presentando por escrito su solicitud ante su área académica.

**Artículo 37.-** Los casos de enfermedades que impliquen ausencia prolongada serán tratados en forma particular en el Consejo de Honor y Justicia de la Universidad de Celaya.

**Artículo 38.-** Los alumnos tienen la obligación de presentar sus trabajos en la forma señalada y en tiempo, no se aceptan trabajos fuera de la fecha y hora señaladas.

**Artículo 39.-** Ningún estudiante, grupo o asociación de alumnos podrá usar el nombre de la Universidad de Celaya en proselitismo de carácter político, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones. Los alumnos y su asociación podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones con orden, respeto y sin afectar a terceras personas.

**Artículo 40.-** Los viajes académicos y las actividades planeadas y supervisadas por el área académica, comunicadas previamente por el docente a los estudiantes, son obligatorios para los alumnos que cursen las materias con las que se relacionen como práctica, por lo que en caso de no asistir a los mismos se colocará la falta respectiva y no se podrá obtener el porcentaje de calificación que genere dicha actividad.

**Artículo 41.-** Dependiendo de las necesidades del programa académico, los alumnos estarán obligados a comprar y portar el uniforme completo, insumos y/o materiales tanto físicos, como digitales necesarios para el aprendizaje; dichos materiales serán determinados por el área académica.

**Artículo 42.-** Todos los alumnos de modalidad escolarizada que cursen licenciaturas semestrales o cuatrimestrales en la Universidad están obligados, por su seguridad física, a contar con la protección de un seguro contra accidentes escolares, el cual podrá ser pagado en el momento del proceso de inscripción/reinscripción. En caso de que cuenten con un seguro de gastos médicos mayores, se debe considerar lo siguiente:



- a) Entregar copia de la póliza de una compañía aseguradora debidamente autorizada para ello al área de servicio al cliente de la Universidad de Celaya a más tardar el primer día de clases. De lo contrario, y para su protección, se contratará el seguro escolar del alumno generándose el cargo en su estado de cuenta.
- b) La póliza deberá estar vigente hasta la conclusión del periodo escolar.
- c) Firmar una carta responsiva.
- d) El alumno, de igual manera, está obligado a comportarse de manera responsable.

**Artículo 43.-** Otras disposiciones académicas:

a) **Profesional:**

1. El alumno solo podrá adeudar materias de dos ciclos escolares anteriores al que está cursando, únicamente en caso de que no se oferte la materia en dicho ciclo podrá otorgarse uno adicional.
2. Los alumnos que al finalizar el último ciclo escolar de profesional adeuden solo una materia que no han cursado, ya sea por haber excedido el número de faltas o por haber obtenido una calificación menor a 5 (cinco), podrán acreditarla realizando el examen de última materia que les aplique el docente designado por el área académica para ello; dicho examen abarcará necesariamente los temas que contempla el programa respectivo.
3. Los alumnos podrán solicitar una sobrecarga de materias ante su área académica, siempre y cuando los horarios de éstas no interfieran con otras materias. Para efectos de colegiatura se aplicará lo señalado en el Reglamento.
4. Cuando la Universidad actualice los planes de estudio de las licenciaturas, los alumnos en situación académica irregular del plan saliente tienen la responsabilidad de acreditar las materias por los medios dispuestos en este Reglamento. En caso de no hacerlo, serán colocados en el plan nuevo.
5. Por disposición oficial, la SEP podrá cobrar derechos por cada materia que el alumno curse fuera de su ciclo escolar regular; dicha cuota será pagada por el alumno en el proceso de inscripción o reinscripción según corresponda.
6. Para cursar la especialidad, los alumnos deberán tener aprobadas todas las materias de los semestres anteriores.

b) **Postgrado:**

1. Cuando la Universidad actualice los planes de estudio de los postgrados, los alumnos en situación académica irregular del plan saliente tienen la responsabilidad de acreditar las materias por los medios dispuestos en este Reglamento. En caso de no hacerlo, serán colocados en el plan nuevo.
2. Por disposición oficial, la SEP podrá cobrar derechos por cada materia que el alumno curse fuera de su ciclo escolar regular; dicha cuota será pagada por el alumno en el proceso de inscripción o reinscripción según corresponda.
3. Los alumnos que, al finalizar el ciclo escolar de maestría, adeuden sólo una materia podrán acreditarla realizando cualquiera de las siguientes opciones:
  - a) Examen a título de suficiencia.
  - b) Cursar nuevamente la materia a través de la programación que se solicite en su momento.

## CAPÍTULO 3. IDIOMAS

**Artículo 44.-** Todo alumno de nuevo ingreso o de traslado que se inscriba a los programas de licenciatura escolarizada de la Universidad de Celaya deberá presentar un examen de colocación de inglés; este examen deberá realizarse antes del comienzo de las clases y solo puede tomarse una vez. Los resultados del examen solo se utilizan para asignar a cada estudiante en el nivel correspondiente y no son revisables por el periodo de un año.

**Artículo 45.-** Los cursos de Inglés son obligatorios para todos los programas de licenciatura escolarizada de la Universidad de Celaya, los cursos de Francés son obligatorios para las licenciaturas en Comercio Internacional, Gastronomía y Turismo y los cursos de Alemán son obligatorios para las licenciaturas de Ingenierías, por lo que no podrán darse de baja de la carga de materias.

**Artículo 46.-** Los niveles de los idiomas mencionados que deben cursarse son:

6 niveles de Inglés:

- Nivel A1. Abierto de Agosto- Diciembre únicamente
- Nivel A2. Abierto de Enero - Junio únicamente
- Nivel B1.1 Abierto de Agosto- Diciembre únicamente
- Nivel B1.2. Abierto de Enero - Junio únicamente
- Nivel B2.1 Abierto de Agosto- Diciembre únicamente
- Nivel B2.2. Abierto de Enero - Junio únicamente

4 niveles de Francés:

- Nivel 1 (básico). Abierto de Agosto- Diciembre únicamente
- Nivel 2 (básico). Abierto de Enero - Junio únicamente
- Nivel 3 (Pre-Intermedio). Abierto de Agosto- Diciembre únicamente
- Nivel 4 (Pre-Intermedio). Abierto de Enero - Junio únicamente

4 niveles de Alemán:

- Nivel 1 (básico). Abierto de Agosto- Diciembre únicamente
- Nivel 2 (básico). Abierto de Enero - Junio únicamente
- Nivel 3 (Pre-Intermedio). Abierto de Agosto- Diciembre únicamente
- Nivel 4 (Pre-Intermedio). Abierto de Enero - Junio únicamente

**Artículo 47.-** Si el examen es aplicado ya iniciado el ciclo escolar, el resultado se le notificará al alumno en persona en la oficina del departamento de idiomas en un periodo no mayor a 24 horas después de la aplicación; en ese momento se hará el trámite del alta de la materia.

**Artículo 48.-** Todo alumno inscrito en un programa de licenciatura escolarizada en la Universidad de Celaya deberá llevar clase de Inglés excepto en los siguientes casos:

- Que el alumno ya haya cursado y acreditado todos los niveles del programa.
- Que el alumno haya aprobado, con la puntuación requerida, alguno de los exámenes aceptados como acreditación para fines de egreso, siempre y cuando haya aprobado el nivel en el cual estuvo inscrito.
- Para el alumno inscrito en movilidad estudiantil semestral, es obligatorio contar con un nivel superior al semestre que cursa.
- Que no se abra el nivel en cuestión, para lo cual el alumno tendrá que esperar al siguiente semestre que se ofrezca ese nivel.

**Artículo 49.-** El alumno deberá asistir a las clases de Inglés, Francés o Alemán en el nivel originalmente asignado hasta no tener el resultado del examen de recolocación, mismo que se le dará a conocer en el departamento de idiomas en un periodo no mayor a 24 horas después de la aplicación. El alumno podrá solicitar otro examen de recolocación, con el costo correspondiente, siempre y cuando haya realizado un curso fuera de la Institución.

## TÍTULO III. TRAYECTORIA.

### CAPÍTULO 1. PROCESO DE REINSCRIPCIÓN

**Artículo 50.-** Para tener derecho a ingresar al siguiente ciclo escolar, los alumnos deberán tener cubiertos los pagos de colegiaturas y otros conceptos que adeudo de ciclos escolares anteriores.

**Artículo 51.-** La Universidad de Celaya se reserva el derecho a reinscribir a un alumno ya sea por adeudo de documentos, por indisciplina o por adeudos económicos y, en caso necesario, se podrá revocar el proceso de reinscripción.

**Artículo 52.-** Las inscripciones y reinscripciones se efectuarán en las fechas que la Institución señale, después de las cuales no se garantiza el lugar del alumno; en caso de reinscripción extemporánea, el alumno deberá cubrir una cuota adicional determinada por la Universidad. Es requisito cubrir el seguro escolar.

Por la naturaleza de la modalidad, los alumnos de programas ejecutivos y Universidad Virtual no están obligados al pago de seguro escolar.

**Artículo 53.-** Cuando el alumno de nuevo ingreso haya pagado su inscripción o el alumno ya inscrito en semestres posteriores haya realizado su primer pago y solicite su baja, se le devolverá el monto del costo del seguro y el 50% de la inscripción o primer pago, siempre y cuando lo solicite hasta 15 días antes del inicio de clases al ciclo escolar al que esté inscrito; posterior a esa fecha no procederá devolución alguna.

### CAPÍTULO 2. CULTURA UNI.

## 2.1 VIDA ESTUDIANTIL

**Artículo 54.-** El área de Vida Estudiantil tiene la función de servir como enlace entre los diversos grupos estudiantiles y la institución. Cada grupo estudiantil deberá contar con un asesor propio, el cual deberá prestar funciones vigentes en la Universidad de Celaya como Director, Tutor, Profesor o Administrativo:

- a) Para SODAL el asesor directo será el director del área de Vida Estudiantil o bien aquél que él mismo designe.
- b) Para Mesas Directivas el asesor será el Director Académico o bien aquél que él mismo designe.
- c) Para grupos especializados, los miembros del grupo podrán sugerir un asesor que cumpla con las características descritas en el presente documento; sin embargo, la asignación correrá a cargo de la Dirección de Vida Estudiantil, la cual será la responsable de evaluar la viabilidad del asesor sugerido dependiendo sus funciones, tiempo y los proyectos que ya tenga asignados en la Universidad.

## 2.2 GRUPO ESTUDIANTILES.

**Artículo 55.-** El trabajo realizado por grupos estudiantiles es una base para el desarrollo de competencias ciudadanas, éticas y profesionales, lo cual propicia y va de la mano con el cumplimiento de la misión de la Universidad de Celaya.

Los grupos estudiantiles podrán tener objetivos guiados por diversos intereses, tradiciones y sus propias actividades:

- a) Mesas Directivas y SODAL:
  - Son representantes de algún programa académico y se conforman según convocatoria emitida como Mesas Directivas en cada programa académico.
  - Tienen como prioridad el fortalecimiento de su licenciatura y la integración de sus compañeros.
  - Son elegidas por votación de los miembros de las licenciaturas.
  - Para agruparse sus integrantes deben cumplir ciertos requisitos indicados en este Reglamento.
  - Las Mesas Directivas eligen a representantes según convocatoria anual para conformar la SODAL integrada por los máximos representantes del estudiantado.
- b) Grupos especializados:
  - Clubes: Prácticas y promoción de algún juego o pasatiempo.
  - Interés: Promotores de alguna actividad.
  - Social: Apoyo social a la comunidad y desarrollo de habilidades.
  - Sociedad de egresados.

**Artículo 56.-** La Universidad de Celaya reconocerá a un grupo estudiantil cuando demuestre reunir las siguientes características:

- a) Estar integrado y dirigido por alumnos inscritos en la Universidad de Celaya.
- b) Que cada miembro del grupo tenga la disponibilidad para ejercer la gestión de su puesto correspondiente a 1 año académico.
- c) Presentar el proyecto del grupo estudiantil, el cual debe contener:
  - Nombre del grupo estudiantil (Quién)
  - Misión y objetivos (Qué, Para qué)
  - Organigrama
  - Descripción de funciones y responsabilidades (Cómo)
  - Estatutos preliminares
  - Directorio
  - Plan de trabajo (Cuándo)
  - Nombre del asesor (Director, profesor o administrativo con funciones vigentes en la Universidad de Celaya)
- d) Para que se lleve a cabo el registro y toma de protesta del grupo estudiantil, el proyecto deberá someterse a revisión y autorización del área de Vida Estudiantil de la Universidad de Celaya, así como del Director(es) del área correspondiente(s).
- e) Todo lo anterior con base en las convocatorias que emita la Institución.

**Artículo 57.-** Al formar parte de grupos estudiantiles, los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) Poder utilizar las instalaciones y los recintos del campus para cumplir sus objetivos como grupo estudiantil; deberán verificar las agendas de dichos recintos y observar las reglas que tienen para su buen funcionamiento.
- b) Reconocimiento oficial de la Universidad de Celaya frente a la comunidad, lo cual les abre puertas para convocar conferenciantes, pedir patrocinios y organizar eventos oficiales.
- c) Las actividades realizadas por integrantes de algún grupo estudiantil podrán ser validadas como servicio social comunitario e incluso como servicio social profesional cuando dichas actividades cumplan con los tiempos y requisitos exigidos por la Universidad (o por la SEP en el caso de Servicio Social Profesional).

**Artículo 58.-** Los grupos estudiantiles y sus miembros deberán apegarse y dirigirse bajo los siguientes compromisos y reglas:

- a) Al inicio de cada ciclo escolar, entregar al asesor el plan de trabajo completo y calendarizado de los eventos y actividades realizadas.
- b) De igual forma, deberán llenar un registro de todos y cada uno de los eventos que organicen, puesto que deberán ser revisados y autorizados por el asesor para poderse llevar a cabo; asimismo, se deberá llenar un registro de finalización y resultados por cada evento.
- c) Cumplir con los requisitos y trámites académicos y administrativos de la Universidad de Celaya, como lo son: de compras, finanzas, teatro etc.
- d) Cada grupo estudiantil deberá elegir algún día viable para tener reuniones, al menos dos veces al mes, para llevar un efectivo seguimiento y control de sus actividades.
- e) Los líderes o presidentes de cada grupo estudiantil deberán reportarse, al menos dos veces al mes o bien cuando se solicite, con su asesor para informarle sobre sus actividades, resultados de las reuniones, asistencias y avance de proyectos para lograr un efectivo seguimiento y control de actividades.
- f) Deberán asistir y/o mantenerse informados sobre las convocatorias y reuniones que promueva Vida Estudiantil y las diferentes áreas de la Institución y para beneficio de los alumnos.
- g) En caso de requerir el préstamo de algún bien de la Universidad (como es el caso de bocinas, micrófonos, mamparas, etc.), se deberá dirigir una solicitud por escrito al departamento correspondiente con 8 días naturales de anticipación y se facilitará siempre y cuando esté disponible y un responsable se comprometa por el bien.
- h) En caso de los eventos no académicos, la justificación o suspensión total de clases para dichos fines no será una práctica autorizada por las autoridades de la Institución.
- i) Si un alumno renuncia al cargo que ocupa dentro de un grupo estudiantil, deberá informar por escrito los motivos de la separación de su cargo a su asesor y a Vida Estudiantil. Es importante que el alumno conozca que no podrá ocupar posteriormente ningún puesto de las actividades de grupos estudiantiles y/o Sociedades de Alumnos, salvo en casos fortuitos.
- j) Se podrán sustituir las renunciaciones o bajas de cualquier miembro con otros alumnos a fin de mantener la operatividad del grupo estudiantil.

**Artículo 59.-** Las instalaciones de la Universidad podrán ser utilizadas para reuniones y eventos académicos y culturales siempre y cuando sigan las indicaciones y lineamientos del uso de cada instalación; asimismo, deberán respetar los siguientes condicionantes:

- a) Conservar la limpieza y el orden de la vida académica regular.
- b) Las instalaciones que requieran reservación deberán agendarse en tiempo y forma; asimismo, estarán sujetas a disponibilidad.
- c) No generar distractores de sonido o movimiento en los horarios de clases regulares, incluso en horarios vespertinos o sabatinos, o utilizar cualquier medio que pueda alterar la disciplina de la Universidad e interrumpir las actividades académicas.
- d) Con el propósito de ser congruentes con el cuidado del medio ambiente y retando la creatividad de los alumnos, la publicidad de los eventos deberá respetar la ecología, la normatividad local y ser retirada al finalizar el evento.

**Artículo 60.-** Respecto a las elecciones convocadas para conformar grupos estudiantiles, queda prohibido:

- a) Las injurias, ataques personales y los actos de violencia.
- b) Las acciones que pretendan comprometer o coaccionar la emisión del voto en cualquier elección.
- c) El uso de pintas en el edificio de la Universidad o en cualquier otro inmueble de la ciudad.
- d) El involucramiento de alumnos o personas ajenas a la Universidad en procesos, elecciones y reuniones propias en los grupos estudiantiles.
- e) La presencia de personas que se encuentran bajo el efecto de sustancias tóxicas y la introducción o ingestión de éstas en la Universidad y/o áreas que la circundan.
- f) El uso de logotipos, emblemas, siglas o dibujos que evoquen a contenidos eróticos o bien contengan marcas de bebidas alcohólicas; ni en su redacción utilizar palabras ofensivas, sobrenombres o ataques personales en la propaganda o publicidad de cualquier tipo.
- g) El uso inadecuado del nombre de la Universidad en redes sociales.

**Artículo 61.-** En los asuntos no académicos que conciernan a la vida estudiantil, las propuestas de los alumnos serán presentadas por escrito a Rectoría; éstas serán examinadas en juntas de estudio con participación del alumnado. Los estudiantes tienen el derecho de que se les informe acerca del estado que guarda el análisis de sus propuestas, así como de que se les notifique la resolución que dicten las autoridades sobre las mismas, todo ello dentro de un plazo de 5 días hábiles.

**Artículo 62.-** Previa autorización de la Dirección, los alumnos, mediante las Mesas Directivas de carrera, pueden organizar conferencias y actividades diversas para enriquecer tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo político, ni perturben el orden de la Institución. La Rectoría y la Dirección verificarán y cuidarán previamente que tales condiciones se cumplan, dando las facilidades necesarias para el desarrollo de los eventos de acuerdo con los reglamentos de la Universidad y las posibilidades físicas de la misma.

**Artículo 63.-** Los organizadores de cualquier evento colectivo tienen la obligación de garantizar que éste se desarrolle de manera propia para una comunidad educativa, de tal forma que serán responsables solidarios de los daños y perjuicios que se pudieran causar por no observar las medidas conducentes.

## 2.3 MESAS DIRECTIVAS Y SODAL.

**Artículo 64.-** El proceso de conformación de las Mesas Directivas y la SODAL es:

- a) Convocatoria para conformar Mesas Directivas en cada programa académico y para conformar SODAL emitida por Vida Estudiantil.
- b) Elección de representantes de grupo: dos por cada grupo por semestre.
- c) De los representantes se debe elegir en cada programa académico un Presidente, Secretario y Tesorero, los demás representantes fungen como vocales.
- d) Además elegir a dos representantes para que se integren a la SODAL, deben ser diferentes a los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Los representantes ante SODAL deberán acudir, según la convocatoria, para renovar los cargos conformando planillas y proyectos para ser votados.
- e) Toma de protesta de Mesas Directivas.
- f) Los proyectos deberán estar enfocados hacia el beneficio de toda la comunidad estudiantil.
- g) Celebración de las elecciones de SODAL.
- h) Toma de protesta de SODAL.
- i) Las Mesas Directivas se renuevan antes del mes de abril y SODAL se renueva en el mes de agosto, preferentemente.

**Artículo 65.-** Para la elección de cargos a Mesas Directivas y SODAL podrán participar aquellos alumnos que cumplan con la inscripción dentro del plazo señalado en la convocatoria y cuenten con todos los requisitos enumerados en este Reglamento.

**Artículo 66.-** Si para el día del cierre de la convocatoria no hubiese alumnos interesados, se deberá ampliar dicha convocatoria por un periodo adicional de dos semanas; si al cabo de dicho periodo no hay registros, Vida Estudiantil y la Dirección nombrarán a un representante.

**Artículo 67.-** Los alumnos que deseen participar en Mesas Directivas y SODAL deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos al corriente en sus obligaciones.
- b) No contar con reportes de indisciplina o, en su caso, contar con la anuencia de su tutor.
- c) Mantener un promedio mínimo de 8.0
- d) Ser proactivos y que vivan los valores de la filosofía institucional de la Universidad de Celaya.
- e) Ya que son ejemplo para sus compañeros, deberán respetar y vigilar en su totalidad el Reglamento General de Alumnos.

**Artículo 68.-** Se dará preferencia a que los alumnos que hayan ocupado algún cargo de Presidente, Secretario o Tesorero sean los propuestos como representantes ante la SODAL, aprovechando su experiencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos marcados en este Reglamento y en la convocatoria.

**Artículo 69.-** Un grupo estudiantil deberá estar estructurado y conformado, como mínimo, por los puestos que se enlistan a continuación, cuyos integrantes deberán ser alumnos que al menos tengan dos ciclos escolares cursados y deberán estar inscritos como alumnos de la Universidad de Celaya al menos un año más, lo cual les permita terminar su gestión de manera completa; cada alumno no podrá pertenecer a más de un grupo estudiantil a la vez.

Mesas Directivas en cada programa académico:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Dos representantes ante SODAL.
- e) Vocales.

SODAL:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Vocales.

La duración de su gestión es de un año y no hay opción a ser reelectos en el mismo cargo (a excepción de los vocales).

**Artículo 70.-** Deberes y responsabilidades de los puestos en grupos estudiantiles:

- a) El Presidente es un líder y, por lo tanto, un ejemplo a seguir. Debe tener la capacidad de planear y determinar su equipo estudiantil, unirlo y guiarlo hacia el mismo fin. Es responsable de que todos los elementos del grupo se mantengan hacia el mismo objetivo, además debe apegarse a lo siguiente:
  - Es el responsable último de todas las acciones del grupo que representa.
  - Tiene como responsabilidad guiar al grupo estudiantil para que se tracen metas establecidas por escrito y con un cronograma, así como que dichas metas se lleven a su cumplimiento.
  - Asistir a todas las reuniones de consejo de Sociedades de Alumnos que la Dirección de Vida Estudiantil convoque.
  - Cumplir las responsabilidades como líder a través de las acciones siguientes:
    - Asistir a todas las juntas de su grupo estudiantil.
    - Elaborar el apartado de fechas de eventos.
    - Elaborar junto, con el secretario, el reporte final de actividades que en su tiempo se realizaron y asistir a juntas extraordinarias, según el caso.
    - Estar en contacto con los demás grupos estudiantiles.
    - Presentar ante su asesor y ante la Dirección Académica (Mesas Directivas) y ante Vida Estudiantil (SODAL) sus planes de trabajo, así como mantenerles informados sobre todas actividades que realizan como grupo estudiantil.
    - Dar seguimiento y responder por el cumplimiento del plan de trabajo.
- b) El Vicepresidente, al igual que el presidente, debe ser responsable y eficaz; capaz de decidir cuando el presidente no pueda hacerlo y encargarse de proyectos especiales, supervisará que el trabajo se realice bien y en tiempo. Debe asumir todas las responsabilidades del presidente en ausencia de éste; además, debe apegarse a lo siguiente:
  - Trabajar con los miembros de la asociación con el fin de hacer el seguimiento de las actividades que la asociación tiene programadas
  - Asistir a todas las reuniones de Consejo de Sociedades de Alumnos que la Dirección de Vida Estudiantil convoque.
- c) El Tesorero es responsable del buen manejo de los fondos económicos de la asociación y de la pronta entrega de los reportes financieros a las autoridades correspondientes:
  - Elaborar el reporte financiero final de cada evento y del período.
  - Entregar a la mesa directiva siguiente un estado de cuenta que debe contener todos los ingresos y egresos que existieron en su período.
  - Tener el saldo de la asociación al día.
  - Hacer un reporte de los gastos y egresos.
  - Llevar el control de facturas y comprobación de gastos.
  - Informar periódicamente a su asesor y ante la Dirección Académica (Mesas Directivas) y ante Vida Estudiantil (SODAL) los reportes y balances de su cargo.
- d) El Secretario es un puesto que demanda que la persona sea organizada y lleve un orden en las juntas tomando nota de los puntos que se traten en la misma y realizar al término de ésta una minuta con los puntos que se trataron para que la gente que no haya asistido esté enterada de lo que se presentó; así como llevar un control de las actividades de la asociación y tener informada a la gente sobre las juntas, cursos o actividades que se presenten:
  - Elaborar la minuta de las juntas.
  - Mantener el contacto entre todos los miembros de la asociación.
  - Elaborar el directorio de la asociación y mantenerlo actualizado e informar cambios a su asesor y ante la Dirección Académica (Mesas Directivas) y ante Vida Estudiantil (SODAL)
- e) Los Vocales son los alumnos elegidos de sus grupos de carrera en la Mesa Directiva o como representantes ante la SODAL que no ocupan un cargo de los mencionados anteriormente, pero que deben fungir como suplentes en casos necesarios o como responsables de comisiones específicas para la operatividad del grupo estudiantil; tienen voz y voto en las reuniones de Consejo y son parte fundamental para los objetivos y estrategias de los grupos estudiantiles.

## 2.4 VIAJES

**Artículo 71.-** Se consideran viajes oficiales de alumnos de la Universidad de Celaya aquéllos que están organizados por algún área académica o de apoyo, la cual tendrá la responsabilidad de señalar si es opcional u obligatorio; asimismo, deberán establecer, si es el caso, la ponderación en calificación y/o en faltas.

**Artículo 72.-** La forma en la que serán costeados los gastos que se ocasionen con motivo del viaje deberá definirse y difundirse con anticipación a todos los participantes mediante un escrito firmando de común acuerdo.

**Artículo 73.-** En todo viaje debe haber, al menos, un empleado de la Universidad de Celaya que será acompañante y líder del grupo y, por lo tanto, la máxima autoridad del mismo; desde antes del viaje el grupo debe estar enterado de quién es esta persona.

**Artículo 74.-** Todos los alumnos deberán portar sus credenciales vigentes de la Universidad de Celaya.

**Artículo 75.-** Todos los integrantes del grupo deberán portar, en todo momento, el uniforme o distintivo que el líder del grupo indique.

**Artículo 76.-** Para viajes terrestres, todos los alumnos deberán estar en el punto de salida, al menos, media hora antes de la hora establecida. En el caso de viajes aéreos es necesario presentarse a la hora indicada por el líder del grupo. Solo podrán viajar en el grupo los alumnos que participan oficialmente en el evento.

**Artículo 77.-** Solamente los viajes oficiales podrán promocionarse dentro de las instalaciones de la Universidad.

**Artículo 78.-** Todos los participantes deberán comportarse con rectitud y de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres.

**Artículo 79.-** El líder del grupo tiene la facultad de pedir a cualquier integrante del mismo que abandone el viaje por faltas de disciplina o cualquier otra causa que, a su juicio, amerite esta sanción; podrá también, si la falta lo amerita, suspender el viaje. En cualquiera de estos casos enviará un reporte a la Dirección que representa.

**Artículo 80.-** Se prohíbe la portación y consumo de bebidas alcohólicas, así como de cualquier otro tipo de droga durante el viaje.

**Artículo 81.-** En los hoteles las habitaciones serán distribuidas por el organizador; queda prohibido hacer cambios a esta distribución.

**Artículo 82.-** Están prohibidas las visitas de mujeres a habitaciones de hombres y viceversa.

**Artículo 83.-** Nadie deberá sustraer objetos de la habitación en la que ha sido hospedado. (Ejemplo: toallas, lámparas, despertadores), ni tampoco dañarlos.

**Artículo 84.-** En caso de que haga falta o esté dañado algún artículo de la habitación al momento de hacer la entrega de ésta, los alumnos asignados a dicha habitación serán los responsables de pagar los daños y/o perjuicios ocasionados.

**Artículo 85.-** Ninguna persona ajena al grupo podrá visitar a algún integrante de éste en su habitación; todas las visitas se recibirán en la sala o vestíbulo del lugar de hospedaje.

**Artículo 86.-** El líder del grupo definirá la hora en la que todos los participantes deberán estar en sus habitaciones.

**Artículo 87.-** Ninguna persona podrá dormir fuera del lugar asignado por el líder del grupo. El lugar de hospedaje tampoco podrá abandonarse sin el visto bueno de los padres de familia o asentándolo por escrito.

**Artículo 88.-** Todas las comidas se harán en el lugar indicado por el líder del grupo.

**Artículo 89.-** La Universidad de Celaya no está obligada a cubrir gastos hechos en llamadas telefónicas, comidas o actividades fuera del programa oficial.

**Artículo 90.-** Cualquier malestar físico o enfermedad deberá notificarse al líder del grupo en el momento en el que éste se manifieste, sin importar la hora en la que ocurra.

**Artículo 91.-** Todos los participantes del viaje deberán firmar una carta de exclusión de responsabilidades de la Universidad de Celaya, la cual será proporcionada por la Dirección.

**Artículo 92.-** Ningún alumno podrá transportarse por separado del grupo, salvo causas de fuerza mayor a criterio del líder; cuando esto ocurra, el alumno deberá firmar una carta donde excluya de toda responsabilidad a la Universidad de Celaya. Esta carta será proporcionada en la Dirección.

## 2.5 MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

**Artículo 93.-** Las condiciones y lineamientos académicos y operativos que deberán cumplir los alumnos que participen en el Programa de Internacionalización están disponibles en la Política de Movilidad Estudiantil.

**Artículo 94.-** En el caso de los viajes del Programa de Internacionalización de la Universidad de Celaya, los alumnos que acudan están obligados a contar con un seguro de gastos médicos en el extranjero por el periodo que durará la estancia académica y



deberán entregar una copia de la póliza al coordinador del programa con la demás documentación requerida en la fecha estipulada por el Departamento de Internacionalización.

## CAPÍTULO 3. RECURSOS DE APOYO.

### 3.1 BIBLIOTECA FÍSICA

**Artículo 95.-** Cualquier persona podrá hacer uso de la biblioteca y podrá consultar los libros de manera interna, apegándose a las políticas de la biblioteca.

**Artículo 96.-** Los usuarios deberán guardar silencio durante la estadía en la biblioteca.

**Artículo 97.-** La biblioteca de la Universidad de Celaya cuenta con el servicio de préstamo externo de libros, así como de material especializado (por préstamo externo se entiende que pueden salir del edificio de biblioteca); este servicio solo está disponible para alumnos, personal docente y administrativo que cuenten con su credencial institucional vigente.

**Artículo 98.-** Quien desee hacer uso del servicio de préstamo externo de libros, así como de material especializado, deberá entregar su credencial al encargado en turno.

**Artículo 99.-** El número máximo de libros que se pueden prestar a los alumnos es de cuatro y el número máximo de libros que se pueden prestar a los docentes y personal administrativo es de cinco; en cuanto al material especializado, el número máximo de préstamo es de tres ejemplares de manera simultánea.

**Artículo 100.-** El tiempo máximo de préstamo de libros a alumnos es de tres días naturales y el tiempo máximo de préstamo a docentes y personal administrativo es de quince días naturales contados a partir de la fecha del préstamo, con derecho a una renovación. Para renovar los préstamos, el usuario deberá presentar físicamente los libros objeto de la renovación al encargado de la biblioteca. En cuanto al material especializado, el tiempo máximo de préstamo es de 24 horas contadas a partir de la fecha del préstamo. Para renovar los préstamos, el usuario deberá presentar físicamente los libros y/o el material especializado objeto de la renovación al encargado de la biblioteca. La renovación por tres días naturales adicionales se hará siempre y cuando no exista solicitud de otro usuario. La renovación de material especializado por 24 horas adicionales se hará siempre y cuando no exista solicitud de otro usuario.

**Artículo 101.-** Si una vez terminado el periodo de préstamo permitido a cualquier usuario perteneciente al cuerpo docente o administrativo no se devuelven los libros y/o material especializado se le restringirá el préstamo hasta nuevo aviso.

**Artículo 102.-** El material considerado de consulta (marcado con círculo amarillo), la reserva (marcada con círculo rojo) y los libros indicados por alguna dirección académica no se prestan.

**Artículo 103.-** Todo libro que sea adquirido por la Universidad deberá ser registrado e inventariado por la biblioteca, aun cuando se asigne para uso de cierta materia o área académica.

**Artículo 104.-** La biblioteca se reserva el derecho de elaborar una lista de espera del libro y/o del material especializado que presente mucha demanda en un periodo escolar, por lo que el préstamo de este material se sujetará a quien aparezca en el orden de la lista correspondiente.

**Artículo 105.-** Para facilitar las tareas, se autoriza que los libros marcados con el círculo rojo puedan prestarse en la última hora del horario de servicio para ser devueltos en la primera hora del día posterior, tomando en cuenta los siguientes puntos:

- a) Conservar en perfecto estado los libros, ya que en el caso contrario se aplicará la multa correspondiente.
- b) Que durante el ciclo escolar en curso el usuario no tenga sancionada su credencial.
- c) De entregar el material después del horario convenido, se aplicará una sanción equivalente a un día de multa.

**Artículo 106.-** Dado que la Institución es espacio 100% libre de humo se prohíbe fumar, así como introducir y/o consumir bebidas y alimentos dentro de la biblioteca.

**Artículo 107.-** Es responsabilidad del usuario conservar completos y en buen estado los libros y material especializado, no ocasionar mutilaciones, poner marcas o rayar alguna parte del mismo; en caso de no cumplir con lo anterior, el usuario deberá hacer la reposición inmediata del ejemplar y, en caso de material especializado, deberá hacer la reposición con material completo y nuevo, perdiendo el derecho al préstamo externo. En caso de extravío, el usuario deberá hacer la reposición inmediata del ejemplar y/o material especializado y pierde el derecho al préstamo externo.



**Artículo 108.-** Los libros y material especializado no devueltos en el plazo fijado causará que al usuario se le aplique una multa por cada día de atraso, la cual deberá pagarse en cajas.

**Artículo 109.-** El término del ciclo escolar (último día de clases) será la fecha límite para que el alumno entregue el material que tenga en préstamo; de no ser así, no podrá inscribirse en el siguiente ciclo hasta haber hecho la devolución y pagado la multa correspondiente.

**Artículo 110.-** En el caso de libros, físicos o digitales, el usuario no deberá copiar o transcribir más de 3 capítulos; si se extrae información de los libros, es necesario referenciarlos apropiadamente en cada material didáctico, dando el crédito correspondiente al autor. En el caso de material especializado, no se deberá copiar la información.

### 3.2 BIBLIOTECA VIRTUAL

**Artículo 111.-** La Universidad de Celaya cuenta también con una biblioteca virtual. El uso de los libros digitales y del material o artículos que ésta contiene se reserva para actividades académicas y se prohíbe el uso de estos recursos para cualquier actividad no concerniente a la Institución.

**Artículo 112.-** Existen recursos digitales para cuyo acceso es necesaria una cuenta de usuario y contraseña; en caso de no contar con una, el usuario deberá solicitarla en el Centro de Informática.

**Artículo 113.-** Será sancionado el usuario que intente utilizar el usuario y contraseña de otra persona para solicitar el préstamo de material.

**Artículo 114.-** Al alumno y/o docente que incurra en el uso incorrecto de la biblioteca virtual se le pondrá una sanción que puede ser desde seis días de multa, hasta la suspensión del servicio de préstamo externo por un ciclo escolar o de manera definitiva.

### 3.3 LABORATORIOS

**Artículo 115.-** Una de las líneas institucionales es el aprovechamiento de la tecnología en nuestra actividad académica y profesional. Con los avances de la tecnología gran parte de la información que generamos se encuentra en los equipos de cómputo, esto nos ha permitido compartir de forma más fácil la información y tener nuestros documentos importantes en un medio electrónico, evitando así el desperdicio de hojas. Para que esta información no se ponga en riesgo, es necesario establecer conductas de seguridad. No existen sistemas 100% seguros, por lo que es importante que tomemos las medidas necesarias para evitar riesgos al máximo. Para que cada usuario de la Universidad de Celaya tenga acceso a los recursos e infraestructura dentro del campus deberá cumplir con la presente normativa.

**Artículo 116.-** La Universidad de Celaya brinda a sus alumnos recursos informáticos para que puedan realizar actividades académicas dentro de las instalaciones del campus; estos recursos tienen la finalidad de que el alumno cuente con las herramientas necesarias para su actividad académica. Al ser estos recursos de uso compartido se vuelve necesario utilizarlos eficientemente.

**Artículo 117.-** Las áreas de laboratorios de cómputo están reservadas exclusivamente para la impartición de clases.

**Artículo 118.-** Una vez que entran al salón de clases, es responsabilidad del alumno y del docente verificar que los equipos se encuentren debidamente conectados y en orden; en caso contrario, deberán notificar al encargado para que éste tome las medidas necesarias y en su siguiente sesión no se vuelva a presentarse el mismo inconveniente.

**Artículo 119.-** Es responsabilidad del alumno y del docente asegurarse de que los equipos, muebles y materiales de clase se utilicen de manera adecuada; de no hacerlo, deberán responder por los daños que pudieran suscitarse durante la clase.

**Artículo 120.-** El uso del laboratorio será exclusivamente durante el tiempo que dure la clase.

**Artículo 121.-** La salida de un grupo y la entrada del otro deben realizarse con estricto orden. El alumno que esté alterando el orden en la clase será expulsado y con las faltas correspondientes de acuerdo con el número de horas de la sesión.

**Artículo 122.-** Una vez iniciada la clase en el laboratorio de cómputo no se permite el acceso a alumnos.

**Artículo 123.-** El alumno deberá mantener la disciplina dentro del laboratorio.

**Artículo 124.-** Si el alumno requiere proyectar un video o reproducir un audio para propósitos académicos, deberá asegurarse de que el volumen no sea excesivo para asegurar la continuidad de las clases cercanas. Es altamente recomendable descargar el video previamente a la clase ya que si se intenta reproducir en Internet durante el transcurso de la misma no se garantiza la

conexión o una reproducción aceptable; si desconoce el procedimiento para descargar un video, solicite la ayuda de un encargado de informática con antelación a la clase.

**Artículo 125.-** En caso de que necesite Internet en el laboratorio solo el profesor podrá solicitar su activación a algún encargado de informática.

**Artículo 126.-** A menos de que la actividad académica lo amerite, por ningún motivo los alumnos pueden hacer uso de los chats en el laboratorio de cómputo.

**Artículo 127.-** Las áreas de laboratorios de cómputo están reservadas exclusivamente para actividades académicas y administrativas.

**Artículo 128.-** El uso de las computadoras está planeado de tal manera que trabaje un alumno por terminal; por lo tanto, no habrá más de un alumno por máquina, a menos de que la actividad sea en equipos, pero el número de integrantes será máximo de tres personas, siempre y cuando las computadoras laterales no se vean invadidas e inhabilitadas para su uso.

**Artículo 129.-** El alumno tiene derecho de solicitar material académico o *software* del cual se tenga la licencia correspondiente.

**Artículo 130.-** Es responsabilidad del usuario cerrar correctamente su sesión; si por algún motivo al llegar a un equipo de cómputo se encuentra una sesión abierta de otra persona, deberá cerrarla inmediatamente.

**Artículo 131.-** Si por algún motivo el usuario tiene alguna duda de cómo manejar el equipo de cómputo o de cómo imprimir, tiene derecho a solicitar ayuda al encargado de la sala de cómputo.

**Artículo 132.-** Con el propósito de brindar un servicio de calidad a los estudiantes, en la Universidad de Celaya solo se permite el uso de la red alámbrica e inalámbrica de Internet para fines académicos.

**Artículo 133.-** En computadoras de uso personal el estudiante deberá hacerse responsable del *software* instalado en el equipo y el comportamiento que genere al conectarlo a la red del campus, debiendo responder por cualquier daño o mal funcionamiento que su equipo produzca en los servicios o recursos tecnológicos de la Universidad.

**Artículo 134.-** El usuario es el único responsable de los sitios que visite en la *web* y de la información (audio, video, documentos, etc.) que baje de Internet o Intranet; deberá respetar los derechos de autor y, en caso de no hacerlo, responderá por el uso de la información de la cual no cuente con la licencia o autorización respectiva ante las autoridades que lo requieran.

**Artículo 135.-** Queda estrictamente prohibido descargar o hacer uso de *software* "pirata" dentro del Campus.

**Artículo 136.-** El departamento de Informática se reserva el derecho de restringir y negar el servicio de red (sin previo aviso):

- a. En equipos en los que se detecte algún uso irresponsable o abuso que cause interrupciones en la red por virus y/o gusanos.
- b. En equipos que utilicen programas que no tengan fines académicos.
- c. A usuarios que intenten violar la seguridad de cualquier equipo computacional o de red.

**Artículo 137.-** No se permite entrar con alimentos ni bebidas a cualquier área de informática, salas o laboratorios.

**Artículo 138.-** Queda estrictamente prohibido cambiar o desconectar teclados, ratones o algún otro accesorio propio de la computadora; en caso de ser necesario, por favor solicitar la ayuda de algún encargado de la sala de cómputo. Una vez terminada la actividad y antes de salir de la sesión de clase, el usuario deberá solicitar apoyo a los encargados de informática para que los equipos regresen al lugar que les corresponde y el maestro deberá asegurarse de que el acomodo se haya llevado a cabo, estas actividades deberán planearse al menos 1 hora antes de la clase.

**Artículo 139.-** No está permitido el uso de recursos informáticos para juegos recreativos, ni se permite jugar dentro de las áreas de informática y/o bajar juegos de Internet a ningún equipo propiedad de la Institución. Por ningún motivo se permitirá ver pornografía dentro de la Universidad (sea equipo de la Institución o propio); violar este artículo es causa de expulsión definitiva del alumno.

**Artículo 140.-** En caso de infringir las disposiciones señaladas o de realizar alguna práctica que exponga innecesariamente la información a su cargo o los recursos informáticos de la Institución, al usuario se le podrá suspender el acceso al Centro de Cómputo, incluido el laboratorio de clases y los servicios de informática. En caso de reincidencia, la sanción puede ir hasta la separación definitiva de la Institución.

**Artículo 141.-** Los alumnos podrán editar publicaciones o producciones multimedia como un recurso para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Universidad.

**Artículo 142.-** Las publicaciones o producciones multimedia (páginas de Internet o cualquier medio electrónico como redes sociales) de los alumnos deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Mencionar en el trabajo los nombres de los alumnos responsables de su contenido.
- b) Mantener el respeto debido a los principios que sustentan a la Universidad, así como a las autoridades, profesores y alumnos de la misma.

**Artículo 143.-** Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores, no podrán ser distribuidas ni circular dentro de la Institución.

## CAPÍTULO 4. IDIOMAS

**Artículo 144.-** El alumno deberá acreditar un nivel de inglés, francés o alemán que tenga reprobado. Todo alumno podrá presentar evaluación extraordinaria siempre y cuando no haya quedado sin derecho a ello por exceso de faltas, no haya reprobado la asignatura con una calificación menor a 5.0 (cinco) o no se encuentre en tercera oportunidad.

En el caso de inglés, francés y alemán, los alumnos que reprobren la materia deberán regularizarse mediante el curso intersemestral (con el costo respectivo) para poder cursar el siguiente nivel. Los alumnos que hayan reprobado dicho curso, no pueden entrar a un curso regular; en su caso, tendrán que realizar un curso intersemestral en periodo vacacional subsecuente al ciclo reprobado. Si el alumno no asiste al curso intersemestral se cuenta como una oportunidad reprobada.

**Artículo 145.-** Los cursos de idiomas, al ser seriados, deberán llevarse de manera consecutiva, con excepción de cuando se presente examen de recolocación y el resultado indique colocación en un nivel más alto al inmediato siguiente.

**Artículo 146.-** El alumno podrá acreditar las materias de idiomas de su plan de estudios mediante las opciones del departamento de idiomas: cursos regulares, exámenes extraordinarios y cursos intersemestrales. Los cursos de educación continua no se considerarán como acreditación de la materia.

**Artículo 147.-** El alumno podrá acreditar un nivel de inglés que tenga reprobado presentando y obteniendo el puntaje necesario para titulación en alguno de los exámenes autorizados por la Universidad; de igual manera, con esto quedaría exento de cursar los niveles de inglés posteriores.

## CAPÍTULO 5. ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

**Artículo 148.-** Sobre el porcentaje de asistencias:

La asistencia de los alumnos de la modalidad escolarizada y semiescolarizada es fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que se requiere un mínimo de asistencias; en cada materia habrá un porcentaje de faltas permitidas. Con base en la responsabilidad, puntualidad y compromiso, características fundamentales de su perfil de egreso, el alumno podrá administrar el número de faltas permitidas y considerará que por ningún motivo se reciben justificantes de inasistencias.

**Licenciaturas:**

El límite de faltas en cada materia se le proporcionará al alumno en las políticas de cada curso al inicio del semestre, éste es equivalente al número de sesiones correspondientes a dos semanas de clase (Si el alumno cuenta con un promedio igual o superior a 9.0 el límite será equivalente al número de horas correspondientes a tres semanas).

**En postgrado:** no hay justificación de faltas. Todo alumno de los postgrados tendrá derecho a presentar el examen final de cualquier asignatura, siempre y cuando cuente con el 75% de asistencias como mínimo en la materia de que se trate.

**Programas ejecutivos:**

El mínimo de asistencia es del 83.88%, es decir, en una materia de 6 sesiones, el alumno podrá faltar como máximo 1 sesión.

Lo anterior significa que el alumno podrá utilizar su margen de inasistencia en casos verdaderamente extraordinarios de causa mayor y de emergencia (ejemplos: hospitalización, trámite de asuntos legales, personales, emergencias laborales o viajes de negocios).

En caso de exceder ese límite de inasistencias se considerará reprobada la materia y el alumno deberá recurrarla.

**Artículo 149.- Pase de lista:**

En las modalidades escolarizada y semiescolarizada los profesores pasarán lista a la hora indicada en las políticas del curso y no podrán permitir el acceso a los alumnos que no aparezcan en la lista oficial. El alumno que se encuentre en este caso deberá acudir inmediatamente al área académica para revisar su situación; esta medida es por protección al alumno ya que si no aparece en lista significa que no está cursando la materia.

## CAPÍTULO 6. DE LA EVALUACIÓN.

**Artículo 150.-** La evaluación certifica el nivel de competencias (conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades) previstas en los contenidos programáticos, por lo que es parte del proceso de aprendizaje. Al inicio de cada ciclo escolar el profesor comunicará a sus alumnos las políticas del curso, criterios de evaluación y el calendario del periodo escolar correspondiente.

**Artículo 151.-** El aprovechamiento académico se evaluará de acuerdo con las políticas del programa académico y se contará con la evidencia, física o electrónica, acorde al modelo educativo.

### 6.1 CALIFICACIONES

**Artículo 152.-** Las calificaciones se integrarán de la siguiente manera:

- Licenciaturas:** Las evaluaciones parciales tendrán una escala de calificaciones del 0 al 10, donde la calificación mínima aprobatoria será 7, debiendo aparecer con su fracción decimal (por ejemplo 7.0, 6.9, etc.). En el promedio final de cada materia a partir de 0.6 subirá al entero inmediato superior. Dicha calificación definitiva se compone del promedio de los tres parciales. La publicación de las calificaciones se realizará, a más tardar, dos semanas después de la aplicación de la evaluación en el Portal de Alumnos de la Universidad para su consulta electrónica.
- Programas ejecutivos y Universidad Virtual:** La evaluación se reporta en una sola exhibición final, donde la calificación mínima aprobatoria será 7 para licenciatura y 8 para posgrado, debiendo aparecer con su fracción decimal (por ejemplo 7.0, 6.9, etc.).
- Postgrado:** Todas las evaluaciones serán con una escala de calificaciones del 0 al 10, donde la calificación mínima aprobatoria será 8. La fracción a partir de 0.6 subirá al entero inmediato superior. Las calificaciones podrán ser consultadas en el Portal de Alumnos en la página web de la Universidad de Celaya.

NOTA: En caso de tener adeudo sus calificaciones estarán visibles en un plazo de 2 días hábiles una vez regularizado su estado de cuenta.

### 6.2 REVISIÓN DE EVALUACIONES.

**Artículo 153.-** El alumno tiene derecho a una revisión de sus evaluaciones con el maestro que imparta la materia, en las fechas preestablecidas para ese fin. Si después de esa revisión el alumno no está de acuerdo con la calificación asignada, dentro de las 24 horas siguientes podrá presentar su inconformidad por escrito razonado ante su área académica, aportando los elementos que la justifiquen para que ésta resuelva en definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo inapelable el fallo que se emita sobre el particular.

### 6.3 EVALUACIONES EXTEMPORÁNEAS

**Artículo 154.-** En las **Licenciaturas escolarizadas** los alumnos no podrán realizar **evaluaciones extemporáneas**, a menos que:

- Tengan un problema grave de salud (hospitalización), lo que se deberá comprobar fehacientemente a través de un familiar el mismo día en que se vaya a aplicar el examen correspondiente.
- Represente a la Universidad en algún evento deportivo y/o académico.

En los casos a) y b) el alumno tendrá cinco días hábiles a partir de su reingreso para presentar la evaluación. No se realizarán evaluaciones fuera del periodo del parcial a evaluar.

Dichas evaluaciones extemporáneas no tendrán ningún costo para el alumno.

En los **Programas ejecutivos y Universidad Virtual** los alumnos no podrán realizar evaluaciones extemporáneas menos que:

- El alumno tenga que atender un asunto laboral que le impida realizarla en la fecha, lo que se deberá demostrar fehacientemente a través de una constancia del lugar de trabajo; en este caso, el alumno tendrá cuatro días hábiles a partir de la falta para la entrega de dicha constancia y en la siguiente sesión deberá presentar la evaluación, sin tener que cubrir pago por extemporaneidad.
- Regularice su situación de adeudos en Finanzas o Servicios Escolares. En este caso, el alumno tendrá que presentarla en las fechas programadas para tal efecto, *acompañado con el recibo de pago*. El término para regularizarse será hasta el último día de evaluaciones extraordinarias del ciclo respectivo.
- Cuando el alumno represente a la Universidad en algún evento de la misma, sin tener que cubrir pago por extemporaneidad.
- Tengan un problema grave de salud (hospitalización), lo que se deberá comprobar fehacientemente a través de un familiar el mismo día en que se vaya a aplicar la evaluación correspondiente.

## 6.4 EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo 155.-** Los alumnos podrán presentar evaluaciones extraordinarias, en los siguientes casos:

a) **Licenciaturas escolarizadas, programas ejecutivos y Universidad Virtual:**

1. Todo alumno podrá presentar evaluación extraordinaria siempre y cuando no haya quedado sin derecho a ello por exceso de faltas, no haya reprobado la asignatura con una calificación menor a 5.0 (cinco) o no se encuentre en tercera oportunidad. En estos casos, el alumno tendrá que recurrir la materia en el siguiente periodo escolar en que sea ofrecida. La Universidad no se hace responsable de la apertura de cursos, ni de la garantía del lugar.
2. El alumno solo podrá presentar evaluaciones extraordinarias del ciclo que cursó en ese momento o del inmediato anterior, dentro de las fechas preestablecidas para presentar este tipo de exámenes. Si se rebasa este periodo, tendrá necesariamente que recurrir la asignatura que adeuda.
3. Durante el periodo de evaluaciones extraordinarias, el alumno tendrá derecho a presentarse como máximo tres.
4. El alumno únicamente podrá presentar una evaluación extraordinaria por materia y en caso de reprobarla tendrá que recurrir dicha materia.
5. Para tener derecho a la evaluación extraordinaria deberá estar sin ningún tipo de adeudo en su momento de solicitud.

b) **Postgrado:** No existen. En caso de no acreditar una materia se deberá recurrir por los medios que la Institución ofrezca.

## CAPÍTULO 7. FALTAS DE INTEGRIDAD Y CONSECUENCIAS.

### 7.1 Faltas de integridad.

**Artículo 156.-** El respeto, la responsabilidad, la verdad, la justicia y la honestidad son los valores institucionales que sustentan la convivencia universitaria en armonía con la misión y visión de la Universidad de Celaya; se espera que el alumno realice sus actividades cotidianas en congruencia con ellos. La Institución clasifica por su naturaleza las siguientes faltas:

- a) Faltas de integridad académica.
- b) Faltas de integridad extra-académica.

**Artículo 157.-** De manera enunciativa, más no limitativa, entre las faltas de integridad académica se encuentran:

- Copiar o intentar copiar en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje.
- Realizar plagio parcial o totalmente.
- Omitir citas o fuentes en una investigación, trabajo o proyecto.
- Facilitar alguna actividad o material para que sea copiado y/o presentado como propio.
- Suplantar la identidad.
- Acceder y/o manipular, sin autorización expresa, cuentas de correo electrónico o sistemas institucionales.
- Falsear información.
- Alterar o manipular documentos académicos.
- Vender o comprar exámenes o distribuirlos mediante cualquier modalidad.
- Hurtar información o intentar sobornar a un profesor o cualquier colaborador de la Institución.

**Artículo 158.-** De manera enunciativa, más no limitativa, entre las faltas de integridad extra-académica se encuentran:

- Impedir, interrumpir o interferir con actitudes, conductas y/o palabras el desarrollo de una clase o aula virtual.
- Consumir alimentos o bebidas dentro las aulas de clase o laboratorios.
- La Institución es declarada espacio 100% libre de humo (incluidos cigarrillos electrónicos); cualquier cigarrillo deberá apagado antes de ingresar.
- Dentro de la Institución (en clases o en cualquier área de la misma) las relaciones de pareja que pudieran darse, deberán limitarse a la discreción y prudencia, quedando prohibidas las muestras efusivas de afecto.
- Hacer burla de las conductas, obstáculos o debilidades de una persona o de un grupo.
- Destruir, romper, rayar, desordenar o inhabilitar cualquier lugar, mobiliario o material que pertenezca a la Universidad de Celaya.
- Utilizar las instalaciones, mobiliario o material para fines diferentes a los cuales están destinados.
- Tome objetos de propiedad ajena temporal o definitivamente.
- Ser sorprendido bajo los efectos y/o en posesión de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o productos y objetos que atenten contra las buenas costumbres, la salud o integridad física.
- Traficar con enervantes, psicotrópicos o sustancias prohibidas.

- Poseer armas de fuego o punzocortantes.
- Provocar cualquier acto violento o intervenir en él dentro de la Universidad y que deteriore el buen prestigio de la Institución y de su alumnado.
- Falsificar firmas en los documentos emitidos por la Universidad de Celaya o documentos de otras instancias externas a la institución.
- Ser sorprendido en posesión de material pornográfico.
- Faltar al respeto a los símbolos patrios.
- Realizar actos de acoso escolar y/o sexual, u organizar rituales o actividades no autorizados por la institución que atenten contra el respeto de la persona, su integridad física, el medio ambiente o al clima de tolerancia propio de la vida académica.

**Artículo 159.-** La Universidad se reserva el derecho de efectuar pruebas clínicas a sus alumnos para la detección de consumo de drogas (pruebas *antidoping*) o de concentración de alcohol en la sangre. El negarse a colaborar para la realización de estas pruebas será motivo de expulsión. Las pruebas serán aplicadas por personal capacitado y bajo la supervisión del área de enfermería de la Universidad de Celaya. Las pruebas podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Sistema aleatorio sin previo aviso.
- b) Comportamiento que haga suponer un consumo de drogas o abuso en el consumo de alcohol.
- c) En el caso de los menores de edad, se solicitará la autorización de los padres de familia. La Institución se reserva el conocimiento de los resultados obtenidos en pruebas *antidoping* y, en su caso, se harán saber exclusivamente al interesado y a sus tutores.

## 7.2 De las consecuencias.

**Artículo 160.-** Las consecuencias varían conforme a lo que se haya infringido:

- a) Llamada de atención de manera verbal.
- b) Reducción o eliminación de la beca en el caso de los alumnos que tengan algún porcentaje.
- c) Anulación de la tarea o actividad en donde se incurrió con la falta.
- d) Realización de servicio comunitario.
- e) Suspensión de servicios educativos.
- f) Reparación del daño.
- g) Suspensión temporal con pérdida de derechos.
- h) Condicionamiento de reinscripción o permanencia.
- i) Las consecuencias anteriores podrán ser combinadas (por ejemplo, llamada de atención verbal y realización de servicio comunitario)
- j) Expulsión definitiva.

**Artículo 161.-** Procedimiento para atender las faltas de integridad académica:

- a) Cuando un alumno cometa un acto contra la integridad académica su profesor asignará una calificación reprobatoria a la actividad, examen, período parcial o final. La calificación reprobatoria asignada por el profesor será inapelable, y a esta sanción se sumarán las otras posibles que determine el tutor.
- b) Una vez aplicada la calificación reprobatoria, el profesor deberá informar al tutor sobre el caso; para ello debe describir la situación y sanción aplicada, anexando las evidencias con las que cuente.
- c) El tutor registrará el reporte, analizará el caso y la gravedad de la falta. Si el tutor resuelve que la falta cometida no amerita una sanción adicional a la aplicada por el profesor, informará al alumno sobre esta última determinación y cerrará el proceso.
- d) En caso de que el tutor acuerde que la falta cometida amerita una sanción mayor a la impuesta por el profesor, notificará al alumno y lo citará a una audiencia en la que aporte pruebas y manifieste lo que considere a su favor.
- e) Las sanciones adicionales que puede imponer el tutor podrán ser las siguientes:
  - Servicio comunitario.
  - Suspensión temporal por máximo 3 días.
  - Reparación del daño.
  - Condicionamiento de permanencia.
- f) En el caso de suspensión temporal por más de 3 días o baja definitiva, el tutor debe hacer del conocimiento al Consejo de Honor y Justicia.
- g) En caso de que el tutor haya decidido aplicar la sanción de condicionamiento de permanencia, el alumno quedará sujeto a no cometer otra falta a la integridad académica que amerite dicho estatus. La sanción de condicionamiento de permanencia tendrá vigencia hasta la terminación del nivel de estudios que se cursa e impedirá al alumno recibir alguna mención honorífica.
- h) Cualquier alumno, académico, autoridad institucional, integrante de la comunidad educativa o entidades externas

- vinculadas al proceso académico que tengan conocimiento de algún acto que pueda constituir una falta a la integridad académica, deberán comunicarlo por escrito al tutor, incluyendo las evidencias que demuestren el hecho. De considerarlo pertinente, el tutor solicitará el apoyo del Consejo de Honor y Justicia para evaluar el caso, notificando al alumno de la necesidad de que aporte las pruebas que considere convenientes y el Comité podrá emitir la resolución correspondiente.
- i) Los alumnos que se encuentran realizando estudios, prácticas profesionales o estancias de investigación en organizaciones y universidades con las que la Universidad de Celaya tenga un convenio de colaboración y lleguen a transgredir alguno de los preceptos relacionados con la integridad académica, serán sancionados conforme a su normatividad, así como en lo conducente del presente Reglamento.
  - j) Solo las faltas que hayan sido sancionadas con suspensión temporal o baja definitiva de la Institución podrán ser apeladas. Las apelaciones deben presentarse por escrito ante el Consejo de Honor y Justicia a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Dirección Académica notificó la sanción. La resolución del Consejo de Honor y Justicia será definitiva e inapelable y tendrá diez días hábiles para resolver.

**Artículo 162.-** Procedimiento para atender las faltas de integridad extra-académica:

- a) Cuando un alumno cometa un acto contra la integridad extra-académica su tutor será la persona responsable de tener conocimiento en primera instancia y valorar la sanción que amerita en función de la gravedad de la falta.
- b) En caso de que la falta amerite la suspensión por más de tres días o la suspensión definitiva, el tutor deberá presentar el caso por escrito ante el Consejo de Honor y Justicia, quien resolverá, en definitiva.

**Artículo 163.-** Los casos que podrán ameritar expulsión temporal o definitiva de la Institución son:

- Tome objetos de propiedad ajena temporal o definitivamente.
- Ser sorprendido bajo los efectos y/o en posesión de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o productos y objetos que atenten contra las buenas costumbres, la salud o integridad física. Igual sanción se aplicará si asiste en alguna de esas condiciones a una actividad oficial de la Institución, aun cuando sea fuera del campus o en alguna actividad organizada por la asociación de alumnos registrada.
- Ser sorprendido traficando con enervantes, psicotrópicos o sustancias prohibidas, o en posesión de armas de fuego o punzocortantes; con independencia de que se formule en su contra la denuncia penal correspondiente y aviso a la Autoridad Educativa Federal. Cualquier sospecha o denuncia de que un alumno de la Universidad venda o regale drogas ilegales o sustancias psicotrópicas justificará una investigación por parte de las autoridades de la Universidad.
- Provocar cualquier acto violento o intervenir en él dentro de la Universidad y que deteriore el buen prestigio de la Institución y de su alumnado.
- Falsificar firmas en los documentos emitidos por la Universidad de Celaya.
- Ser sorprendido en posesión de material pornográfico.
- Intentar y/o robar o sustraer un examen, archivo electrónico o borrador del mismo.
- Sea sorprendido ingresando sin autorización expresa a los sitios informáticos de la Institución.

**Artículo 164.-** Para efectos de su readmisión, cualquier alumno expulsado temporalmente deberá tramitar su admisión en la Dirección de Servicios Escolares, quien revisará el expediente y notificará al alumno si puede ser admitido o no.

**Artículo 165.-** Aquel alumno que sea sorprendido causando un daño a las instalaciones de la Universidad, al equipo, al mobiliario o a los demás bienes con que ésta cuenta tendrá que hacerse responsable de todos los gastos que origine su compostura o reposición, con independencia de las sanciones que apliquen las autoridades universitarias por las acciones u omisiones que motiven los daños causados.

**Artículo 166.-** Todos los reportes se harán de forma escrita por parte del tutor, se archivarán en el expediente del alumno y se le notificarán de manera personal.

## CAPÍTULO 8. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

**Artículo 167.-** De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, los alumnos de Licenciatura escolarizada, programas ejecutivos y Universidad Virtual que hayan cubierto el 70% de los créditos correspondientes al Plan de Estudios que cursen están obligados a prestar 480 horas de servicio social profesional en un lapso no menor de 6 meses y no mayor a un año, en organizaciones públicas o privadas, siempre y cuando el programa donde el alumno participa sea de beneficio social y se encuentre registrado, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

Para los alumnos de las Licenciaturas de Nutrición, Psicología y Medicina el Servicio Social se apegará a los manuales internos de operación, en congruencia con los lineamientos establecidos por las dependencias educativas, administrativas y de salud competentes.



**Artículo 168.-** Las prácticas tienen como objetivo ordenar, ampliar y sistematizar la aplicación del conocimiento teórico adquirido en el aula dentro del contexto de la vida práctica requerido por cualquier profesión. Lo anterior busca coadyuvar en la formación del estudiante con el fin de hacerlo capaz de evaluar, diagnosticar, planear e intervenir en la solución de problemas de la vida práctica profesional, de conformidad con el perfil de la licenciatura cursada. Las prácticas son un medio educativo y encuentran su justificación en el marco de la misión de la Universidad de Celaya, ya que su ejercicio y cumplimiento contribuyen a la asimilación de normas de conducta, favorecen la formación de hábitos positivos a través de una experiencia profesional y laboral objetiva, fomentando el ejercicio para la búsqueda de soluciones a los problemas que al estudiante se le presentan. Al incluirse las prácticas dentro de la currícula se busca lograr el concepto de educación integral, equilibrando la formación académica con el ejercicio profesional.

**Artículo 169.-** Las prácticas se realizarán de acuerdo con las políticas de cada área.

## CAPÍTULO 9. PREMIOS Y ESTÍMULOS.

**Artículo 170.-** La Universidad otorgará los premios y estímulos que considere necesarios para reconocer el esfuerzo y dedicación de los mejores alumnos.

**Artículo 171.-** La Universidad de Celaya dentro del área de profesional, maestrías, programas ejecutivos y Universidad Virtual otorgará una Mención Honorífica dentro de la ceremonia de graduación a aquel alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

- **Profesional:** Haber terminado con un promedio general de calificaciones de todas sus materias igual o superior a 9.0 (nueve)
- **Maestría:** Se otorga una sola mención honorífica al alumno con promedio más alto de su generación y que haya terminado con un promedio general de calificaciones de todas sus materias igual o superior a 9.5 y considerando el cumplimiento de los requisitos de egreso establecidos.
- **Para ambos niveles:**
  - No haber reprobado alguna materia (incluye no haber obtenido NP o NA).
  - No haberse hecho acreedor a alguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad.
  - Haber cubierto la totalidad del plan de estudios correspondiente.
  - Haber cubierto la totalidad de los requisitos de egreso de su nivel académico.

## CAPÍTULO 10. BAJAS

**Artículo 172.-** El alumno causará baja académica de la Universidad en cualquier modalidad si:

- a) Reprueba tres veces la misma materia (El SD en una asignatura es equivalente a que la materia está reprobada).
- b) Reprueba el 80% o más de las materias curriculares cursadas durante el ciclo escolar.
- c) Al cursar el programa académico excede el límite del doble de número de ciclos escolares regulares estipulados en el plan de estudios correspondiente.
- d) En el caso de contar con un adeudo de 3 meses o más causará baja por adeudo de acuerdo con el Art. 189 del presente documento

**Artículo 173.-** Todo alumno de licenciatura que cause baja por cualquier motivo deberá hacer el aviso en su área académica. A partir de la fecha en que se notifique a la dirección de Finanzas ésta determinará el importe que el alumno deberá cubrir por el período cursado; dicho monto se calcula dividiendo el número de semanas que el alumno cursó entre el total de semanas que comprenda el ciclo escolar. Cuando un estudiante haya pagado anticipadamente el total del ciclo y decida darse de baja por cualquier causa y solicite la devolución de lo pagado, solo procederá la devolución de las parcialidades no vencidas.

**Artículo 174.-** Todo alumno de postgrado que cause baja por cualquier motivo deberá hacer el aviso en su área académica; a partir de esta fecha la dirección de Finanzas determinará el importe que el alumno deberá de cubrir por el período cursado, si la baja se procesa el día 10 o antes, el alumno pagará hasta la colegiatura del mes anterior. Si la baja la realiza a partir del día 11 pagará hasta el mes actual.

## TÍTULO IV. EGRESO.

### CAPÍTULO 1. TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

**Artículo 175.-** El alumno podrá egresar (subir a pódium) siempre y cuando:



### a) Sección licenciaturas escolarizadas, semiescolarizadas y no escolarizadas:

Cuente con alguna de las opciones que ofrece la Universidad para titulación:

#### I. Promedio (Excelencia Académica).

#### II. Titulación automática. La cual puede ser a través de

- a) Certificación de su área.
- b) Acreditación del examen EGEL-CENEVAL.

#### I. Titulación por Promedio (Excelencia Académica).

El alumno podrá elegir esta opción cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente.
  - Haber obtenido un promedio general igual o superior a 9.0 (nueve) en sus materias curriculares.
  - No haber reprobado ninguna materia curricular y/o extracurricular durante sus estudios de la licenciatura.
  - No haberse hecho acreedor a alguna sanción disciplinaria durante su permanencia en la Institución.
  - Cumplir totalmente con su servicio social y prácticas.
  - Evidenciar los niveles de idiomas requeridos por la Institución por medio de alguna de las opciones vigentes.
  - Cubrir los pagos requeridos por la tesorería de la Universidad y no tener adeudos de cualquier otra índole.
- Una vez cubiertos estos requisitos de egreso, el alumno tendrá derecho a participar en la ceremonia de graduación.

#### II. Titulación automática

##### a) Certificación de su área:

- Aprobar la totalidad de las materias curriculares y/o extracurricular del plan de estudios correspondiente.
  - En las licenciaturas escolarizadas los alumnos deberán cumplir totalmente con su servicio social y prácticas. En los programas semiescolarizados y no escolarizados los alumnos están obligados a cumplir las horas requeridas del servicio social profesional.
  - Evidenciar los niveles de idiomas requeridos por la Institución por medio de alguna de las opciones vigentes.
  - En las licenciaturas escolarizadas, contar con certificaciones previstas en el plan de estudio de su programa académico. En programas semi-escolarizados y no escolarizados será por medio de la acreditación por escrito de un año de experiencia laboral.
  - Cubrir la totalidad de colegiaturas de todo el ciclo escolar y no tener adeudos de cualquier otra índole.
  - Realizar el pago correspondiente a la titulación automática.
- Una vez cubiertos estos requisitos de egreso, el alumno tendrá derecho a participar en la ceremonia de graduación.

##### b) Examen EGEL-CENEVAL.

- Aprobar la totalidad de las materias curriculares y/o extracurricular del plan de estudios correspondiente.
  - En las licenciaturas escolarizadas los alumnos deberán cumplir totalmente con su servicio social y prácticas. En los programas semiescolarizados y no escolarizados, los alumnos están obligados a cumplir las horas requeridas del servicio social profesional.
  - Evidenciar los niveles de idiomas requeridos por la Institución por medio de alguna de las opciones vigentes.
  - En las licenciaturas escolarizadas, semi-escolarizadas y no escolarizados será la acreditación del examen EGEL-CENEVAL con calificación satisfactoria o sobresaliente.
  - Cubrir la totalidad de colegiaturas de todo el ciclo escolar y no tener adeudos de cualquier otra índole.
  - Realizar el pago correspondiente a la titulación automática.
- Una vez cubiertos estos requisitos de egreso, el alumno tendrá derecho a participar en la ceremonia de graduación.

Por la naturaleza del programa académico, para los alumnos de la Licenciatura en Nutrición es requisito de titulación presentar la tesina de investigación para poder optar por la titulación por certificaciones. En caso de acreditar el examen EGEL-CENEVAL con calificación satisfactoria o sobresaliente, la titulación es directa.

### b) Sección postgrado

Para obtener el GRADO en algún postgrado se requiere:

- Cumplir satisfactoriamente con el plan de estudios respectivo.
- Haber obtenido durante los estudios un promedio general mínimo de 8 (ocho).
- Cumplir con el requisito del idioma para dicho programa.
- Cumplir con el servicio a la comunidad, si así lo señala el programa.
- Cumplir con los requisitos administrativos establecidos en el RVOE oficial del postgrado del que se trate.
- Seguir alguna de las opciones que ofrece la Universidad para obtener el grado:
  - \*Posgrado escolarizado: tesis o examen general de conocimientos
  - \*Posgrado semiescolarizado: tesis o examen general de conocimientos
  - \*Posgrado no escolarizado: tesis, examen general de conocimientos, proyecto terminal, informe de grado o tesina.
  - \*Doctorado: tesis como única opción para obtención del grado.

Una vez cubiertos estos requisitos de egreso, el alumno tendrá derecho a participar en la ceremonia de graduación.

**Artículo 176.-** En el caso de tesis:

- a) El alumno deberá presentar un trabajo de tesis que versará sobre temas y propuestas originales, o bien, sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Deberá desarrollarse con rigor metodológico y apegarse al Manual de elaboración de Tesis, editado por la Universidad de Celaya.
- b) La tesis será individual con un enfoque disciplinario o multidisciplinario.
- c) El sustentante deberá presentar una réplica individual de la misma en un examen recepcional (disertación doctoral en el caso de doctorado) ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo.
- d) Para la elaboración de la tesis el alumno cuenta con la asesoría de un docente asignado por la Institución, que será el responsable del contenido del trabajo y quien avalará por escrito la aceptación de impresión de la tesis.
- e) El asesor de tesis, los sinodales y el jurado deberán estar debidamente autorizados por el área académica de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- f) El alumno podrá asesorarse también de otros profesionales –no incluidos en el inciso anterior– que coadyuven a la calidad de su tesis, los cuales no podrán fungir como parte del jurado.

**Artículo 177.-** En el caso del examen general de conocimientos:

La SEP ha autorizado el examen general de conocimientos solo para algunos programas de postgrado. En ese sentido:

- a) La Universidad ofrecerá cursos de capacitación para los exámenes (dicho curso tendrá una vigencia de un año para poder presentar el examen), así como una guía de apoyo para la presentación de los mismos.
- b) El examen escrito evaluará los conocimientos teóricos y/o prácticos, con fundamentación en el plan de estudios de los postgrados correspondientes y será elaborado por la Coordinación del área de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- c) La Universidad de Celaya conservará los exámenes escritos por un lapso no menor de seis meses,

**Artículo 178.-** En el caso del proyecto terminal:

Los alumnos de maestría podrán elegir la opción de proyecto terminal siempre y cuando registren el tema de su proyecto antes de concluir el 25% de las materias; el área académica le asignará un director de proyecto.

Una vez que la dirección reciba el anteproyecto, éste será revisado por el Núcleo Académico Básico del programa de posgrado que determinará si es viable técnica y administrativamente. Al finalizar cada ciclo escolar, el alumno deberá entregar avances a su director encargado para evidenciar el progreso del mismo. El diseño del proyecto terminal comprende la adopción de estrategias metodológicas y sistemáticas para resolver un problema o encarar la cuestión elegida para el proyecto, un buen diseño debe identificar a los beneficiarios y actores claves a partir de un diagnóstico de la situación problema. El proyecto debe estar íntimamente relacionado con el postgrado que el estudiante cursa y con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento que estén vigentes en el momento de presentar el anteproyecto.

El proyecto deberá impactar en el desarrollo del grupo u organización en cuestión y será un proceso de intervención profesional en donde serán necesarios los conocimientos, capacidades y habilidades del maestrante para dar solución al problema.

**Artículo 179.-** En el caso del informe de grado o tesina:

Los alumnos de maestría podrán optar por el informe de grado o tesina, siempre y cuando registren desde el inicio del posgrado la empresa donde realizarán una estancia para aplicar los conocimientos adquiridos durante su programa académico; también deberán registrar el nombre del proyecto en el que estarán participando en dicha empresa.

El área académica le asignará un director de proyecto. Una vez que el área académica reciba el anteproyecto, será revisado por el Núcleo Académico Básico del programa de postgrado que determinará si es viable técnica y administrativamente.

**Artículo 180.-** Para fines de obtención de título o grado de cualquiera de las modalidades de la Universidad de Celaya, el alumno deberá demostrar que tiene un dominio suficiente del idioma inglés para poder desenvolverse en el ámbito profesional. El nivel de inglés se demuestra presentando el comprobante original (certificado o boleta de resultado según el caso) del examen que presente. Cualquiera de las siguientes evaluaciones es aceptada:

#### **De la modalidad escolarizada**

##### *Sección Licenciatura*

- Acreditar los 6 niveles del programa.
- Examen TOEIC Oficial con resultado de 700 puntos o más. **Esta versión del examen TOEIC se acepta solamente cuando se presente en la Universidad de Celaya**
- Examen TOEIC Diagnóstico con resultados de 700 puntos o más.<sup>1</sup>
- Examen TOEFL ITP (Institutional Testing Program, también conocido como Institucional) con resultado de 480 puntos o más. **Esta versión del examen TOEFL se acepta solamente cuando se presente en la Universidad de Celaya.**
- Examen TOEFL iBT (internet Based Testing) con resultado de 55 puntos o más.
- Cursando y acreditando el curso de Inglés en línea para titulación.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Exámenes no oficiales, internos a la Universidad de Celaya. El departamento de idiomas expide la constancia para Servicios Escolares en caso de obtener el puntaje suficiente.

<sup>2</sup> Consultar en Vinculación y Extensión o Idiomas los requisitos de ingreso al curso en línea.

### Sección Posgrado

- Examen TOEIC Oficial con resultado de 500 puntos o más. **Esta versión del examen TOEIC se acepta solamente cuando se presente en la Universidad de Celaya.**
- Examen de comprensión de textos en inglés.
- Examen TOEIC Diagnóstico con resultados de 500 puntos o más.<sup>1</sup>
- Examen TOEFL ITP (*Institutional Testing Program*, también conocido como Institucional) con resultado de 400 puntos o más. **Esta versión del examen TOEFL se acepta solamente cuando se presente en la Universidad de Celaya.**<sup>2</sup>
- Examen TOEFL iBT (*internet Based Testing*) con resultado de 32 puntos o más.
- Cursando y acreditando el curso de inglés en línea para obtención de grado.<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Examen interno a la Universidad de Celaya. Al alumno se le brinda la oportunidad de presentarlo en dos ocasiones sin costo en el primer y tercer ciclo escolar del posgrado en fechas asignadas por el departamento de idiomas. Si el alumno no presenta el examen en las fechas asignadas, automáticamente pierde esa oportunidad. El departamento de idiomas expide la constancia para Servicios Escolares en caso de obtener el puntaje suficiente.

<sup>2</sup>Examen no oficial, interno a la Universidad de Celaya. El departamento de idiomas expide la constancia para Servicios Escolares en caso de obtener el puntaje suficiente.

<sup>3</sup>Consultar en Vinculación y Extensión o Departamento de idiomas los requisitos de ingreso al curso en línea para obtención del grado.

### De la modalidad semiescolarizada y no escolarizada

#### Sección Licenciatura y Posgrados

- Examen TOEIC Diagnóstico con resultado de 500 puntos o más.<sup>1</sup>
- Examen TOEIC Oficial con resultado de 500 puntos o más. **Esta versión del examen TOEIC se acepta solamente cuando se presente en la Universidad de Celaya.**
- Examen TOEFL Institucional (también conocido como Paper Based Testing) con resultado de 440 puntos o más. **Esta versión del examen TOEFL se acepta solamente cuando se presente en la Universidad de Celaya.**
- Examen TOEFL iBT (también conocido como Internet Based Testing) con resultado de 42 puntos o más.
- Cursando y acreditando el de Inglés en línea para titulación.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Exámenes no oficiales, internos a la Universidad de Celaya. El departamento de idiomas expide la constancia para Servicios Escolares en caso de obtener el puntaje suficiente.

<sup>2</sup> Consultar en Vinculación y Extensión o Idiomas los requisitos de ingreso al curso en línea.

Una vez cumplido el requisito del idioma Inglés con cualquiera de las opciones listadas anteriormente, éste no tendrá fecha de caducidad por lo tanto servirá para fines de obtención de grado independientemente de la fecha en que se haya acreditado.

## CAPÍTULO 2. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 181.-** La Universidad de Celaya tiene la facultad de expedir solo uno y por única vez el título profesional y grado. No hay expedición de duplicado. Solo se otorgará un documento conforme al formato registrado ante la autoridad educativa competente. Es responsabilidad del alumno revisar que su nombre esté escrito correctamente y si fuera necesario realizar las aclaraciones, éstas deberán presentarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la fecha de entrega del título profesional o grado.

## TÍTULO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### CAPÍTULO 1. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL

**Artículo 182.-** Las autoridades del plantel son:

- I. Dirección General.
- II. Rectoría.
- III. Vicerrectoría.

### CAPÍTULO 2. PAGOS DE COLEGIATURAS, CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

**Artículo 183.-** Los alumnos deberán realizar sus pagos de colegiatura dentro de **los primeros 10 días naturales de cada mes**. La institución pone a su disposición diversos medios:

- a) Pago por Internet (a través del portal de alumnos).
- b) Descargar el recibo para pagar en sucursal bancaria (a través del portal de alumnos).

- c) Pago por caja (solo se recibe tarjeta bancaria o cheque nominativo. No se recibe efectivo).

En caso de que exista algún adeudo, el alumno tendrá derecho a presentar exámenes parciales o actividades; sin embargo, debe ponerse al corriente como máximo 24 horas después de concluir la primera semana de exámenes, de lo contrario se le cargará una cuota administrativa extemporánea, la cual tendrá que pagar para tener derecho a calificación.

Educación Superior de Celaya A.C. no podrá cobrar ningún trámite o servicio cuando los interesados tengan adeudos vencidos.

La fecha límite para estar al corriente de sus pagos del ciclo escolar será como máximo 2 semanas después de fin de clases.

**Artículo 184.- La fecha límite de pago de colegiaturas son los primeros 10 días naturales de cada mes.** El no pago oportuno generará cargos moratorios a razón del 5% mensual a la fecha de vencimiento de cada documento de colegiatura y acumulable hasta la fecha de su liquidación.

**Artículo 185.-** Podrán existir modificaciones en los montos de los pagos en inscripciones, colegiaturas y demás conceptos cuando así se requiera por las variaciones en la economía nacional. Los montos vigentes están registrados en la PROFECO.

**Artículo 186.-** La colegiatura se podrá pagar de las siguientes maneras.

En el primer ciclo se pagará la inscripción y pagos respectivos (según la opción elegida); en los ciclos siguientes los pagos de acuerdo con el esquema de su elección:

Opciones de pago

- a) Semestral:
- De contado (aplica 2.5% descuento)
  - 4 pagos mensuales (aplica 2% descuento).
  - 5 pagos mensuales (no aplica pago en diciembre ni junio)
  - 6 pagos mensuales
- b) Cuatrimestral:
- De contado (aplica 2.5%)
  - 4 pagos mensuales.

Las devoluciones de inscripción o primer pago del ciclo escolar, solo procederán cuando:

- Hayas tramitado tu baja del programa a más tardar 15 días antes del inicio de clases, en cuyo caso se devolverá el monto del seguro escolar (en su caso) y el 50% de inscripción o primer pago.
- Si la Universidad cancela el programa, se devolverá el monto del seguro escolar y el 100% de inscripción o primer pago.

**Artículo 187.-** El monto del pago de la colegiatura será establecido por la Universidad de la siguiente manera:

- a) En un 100% cuando la carga de materias sea superior al 50%.
- b) En un 50% cuando la carga de materias sea del 50% o menor.
- c) Cuando el alumno cursa una sola materia durante el ciclo escolar regular, el costo será igual al costo total de un curso intersemestral.
- d) En caso de que el alumno tenga la calidad de "oyente", la cuota que pagará será de un 50% de la colegiatura establecida.
- e) La(s) materia(s) de sobrecarga académica, por cada una de ella(s), el costo será igual al costo de un curso intersemestral.
- f) Cuando se apertura una materia que no se ofrece en el ciclo escolar, el costo será igual a un curso intersemestral más pago de seguro.
- g) Los casos no previstos serán analizados por la Dirección de Finanzas.

Los cursos intersemestrales deberán ser pagados en el periodo establecido para ello. Se requiere la participación de 5 alumnos para su apertura, en caso de ser menos, se cobrará de manera proporcional el valor total del curso entre el número de estudiantes.

**Artículo 188.-** La Universidad de Celaya se reserva el derecho de realizar trámites o servicios a los interesados que tengan adeudos vencidos.

**Artículo 189.-** Al presentarse tres meses de pagos vencidos la Universidad de Celaya, podrá suspender el servicio educativo prestado, esto con fundamento en el artículo 7° de Acuerdo que establece las Bases mínimas de información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares publicado en Diario Oficial 10 de marzo 1992.

### CAPÍTULO 3. BECAS

**Artículo 190.-** El programa de becas de la Universidad de Celaya está dirigido a los alumnos de nuevo ingreso que por su situación económica y promedio mínimo de 8.5 requieran apoyo. La convocatoria e información del programa de becas están disponibles en la página de internet de la institución. Los interesados deberán presentar examen de admisión, obtener carta de aceptación, realizar el pago de inscripción, completar su solicitud de beca en el área de admisiones y cubrir el costo del estudio socioeconómico.

**Artículo 191.-** La facultad de analizar las solicitudes de beca será del Comité de Becas, considerando el aprovechamiento académico y el resultado del estudio socioeconómico. Su decisión será inapelable.

**Artículo 192.-** Para mantener su beca, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formar parte activa y seguir los lineamientos del programa de desarrollo de talentos.
- b) Mantener el promedio escolar estipulado en la carta de otorgamiento de beca y no tener materias reprobadas.
- c) No tener reportes por faltas de integridad académica o extraacadémica.
- d) Cumplir con sus responsabilidades administrativas: estar al corriente de sus pagos.
- e) Observar siempre una conducta de respeto y vivencia de cultura institucional.

**Artículo 193.-** En caso de no cumplir con alguno o varios de los requisitos mencionados, el alumno beneficiario se da por enterado que perderá un porcentaje o el total de la beca.

### CAPÍTULO 4. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN LA MEJORA INSTITUCIONAL

**Artículo 194.-** La Universidad de Celaya aplica diversos mecanismos de retroalimentación para el proceso de mejora continua por medio de la participación de la comunidad escolar con el objetivo de mantener la calidad en la Institución.

**Artículo 195.-** De acuerdo con los principios rectores de la Universidad, se requiere y se espera que los alumnos participen decidida y responsablemente en el mejoramiento de la misma. Para ello, los alumnos tendrán el derecho y la obligación de realizar una evaluación del funcionamiento de la Institución y del desempeño de sus maestros, por lo menos una vez al ciclo escolar; conforme a los procedimientos y dentro de los periodos que les indique la Dirección correspondiente, utilizando para este fin los medios técnicos que la Universidad les proporcione. La falta de participación será sancionada como una inasistencia acumulable en la materia del día de la evaluación.

### CAPÍTULO 5. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO DE RETROALIMENTACIÓN, QUEJAS Y SUGERENCIAS.

**Artículo 196.-** La Universidad de Celaya cuenta con un protocolo de seguimiento de retroalimentación, quejas y sugerencias que tiene el objetivo de formalizar los mecanismos de comunicación del alumno ante las situaciones mencionadas. Los temas de carácter académico (incluido Idiomas) serán atendidos por el Director Académico respectivo y los temas no académicos en el área de Vida Estudiantil.

**Artículo 197.-** Todos los alumnos tienen el derecho de presentar sus quejas sobre los servicios que proporciona la Universidad, así como de que se les informe, en un plazo de 5 días hábiles, sobre la resolución a que se llegue con respecto a las mismas.

**Artículo 198.-** Los alumnos, padres de familia y usuarios pueden realizar los comentarios de mejora por medio de los siguientes canales de comunicación:

1. Con el área académica: es la instancia responsable de documentar y canalizar los comentarios de mejora que los alumnos y padres de familia manifiesten como usuarios del servicio.
2. Por medio de las encuestas de evaluación (dos) que se realizan en el ciclo académico.
3. Por medio de los *Focus Group* que se realizan en cada semestre.
4. Por vía electrónica mediante el correo institucional, siempre y cuando se identifiquen satisfactoriamente.

**Artículo 199.-** Cuando el afectado considere que su inconformidad no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con el procedimiento o la forma como se ha resuelto, podrá exponer su caso por escrito ante el Consejo de Honor y Justicia que resolverá en definitiva.

**Artículo 200.-** Las quejas de orden general se presentarán por escrito ante el Consejo de Honor y Justicia que resolverá en definitiva y su decisión será inapelable. El Consejo tendrá diez días hábiles para resolver.

## CAPÍTULO 6. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**Artículo 201.-** Los responsables de cada programa académico deberán rendir un informe anual de resultados sobre el avance de su Plan de Desarrollo de Área que incluye los Proyectos Estratégicos y los Indicadores de Calidad y Efectividad del Sistema de Calidad Institucional.

# TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

## CAPÍTULO 1. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR

**Artículo 202.-** Las áreas de la Institución podrán tener un documento de políticas internas que estará en concordancia con el presente Reglamento y tendrá efectos válidos.

**Artículo 203.-** El presente Reglamento se aprobó por el Consejo Directivo (Director General y Rectoría) de la Universidad de Celaya y solo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso de dicho Consejo, debiendo entrar en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 204.-** La difusión del Reglamento será por medio del portal de alumnos y de igual manera estará disponible de manera impresa en el área de Servicios Escolares.

## CAPÍTULO 2. VIGENCIA

**Artículo 205.-** El presente Reglamento entra en vigor a partir del 30 de julio del 2018.

## CAPÍTULO 3. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**Artículo 206.-** El Reglamento se expidió en Celaya, Guanajuato, el día 14 de junio del 2018.

## CAPÍTULO 4. AUTORIDAD QUE RESUELVE EN CASO DE NO ESTAR PREVISTO EN EL REGLAMENTO

**Artículo 207.-** Cualquier situación extraordinaria en torno a la observancia y aplicación del presente Reglamento, el Consejo de honor y justicia resolverá de manera definitiva y su decisión es inapelable.